



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, dirigidos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado, para el año 2012.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael Ramón Sánchez Borrego.

19

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Alejandro Peta Mochovsky.

19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 9 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

20

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 42 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería.

42

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

79

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

56

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de febrero de 2012, por la que se autoriza al Instituto Andaluz del Deporte a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

78

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

80

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 854/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

80

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 476/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 713/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

80

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2012/13.

79

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errata de la Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012 (BOJA núm. 232, de 25.11.2011).

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Corrección de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012).

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Estrella Polar».

81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

79

Resolución de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Centro de Enseñanza Zafra».

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de los Almendros».

83

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Jerez a Arcos».

84

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 558/2009. (PP. 4291/2011).

87

Edicto de 4 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2458/2009. (PP. 4111/2011).

87

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 580/2012).

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia corrección de errores del anuncio de contratación de servicios (BOJA núm. 36, de 22.2.2012). (PD. 588/2012).

89

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 586/2012).

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios que se cita. (PD. 585/2012).

90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de la finca «Paraje Barruelos», en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén). (PD. 587/2012).

91

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

92

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

92

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errata del Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 24, de 6.2.2012).

92

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para los Servicios de Transporte escolar y de estudiantes.

92

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor escolar para el curso 2011/2012.

93

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para la gestión del Servicio de Comedor Escolar.

93

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

94

Anuncio de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación «Turronero» núm. 16.240. (PP. 368/2012).

94

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

95

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

96

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0066.

96

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0012.

96

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0011.

97

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

97

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

98

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

99

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

100

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

100

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

101

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

101

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos turísticos que se citan.

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

102

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

102

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

102

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

103

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 487/2012).

103

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de descatalogación del Monte Público «Ordenados de Moguer». (PP. 335/2012).

103

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, tt.mm. de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvízar (Granada).

103

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Cruzamiento de línea eléctrica, t.m. de Cúllar Vega-Churriana (Granada)». (PP. 2965/2011).

104

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

104

Anuncio de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

105

Anuncio de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Instalación de planta de valorización de residuos no peligrosos» en el término municipal de Málaga. (PP. 532/2012).

105

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para selección de plaza de Inspector de Sanidad.

105

NOTARIÁS

Anuncio de 9 de febrero de 2012, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 520/2012).

110

EMPRESAS

Anuncio de 10 de febrero de 2012, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un Plan de Sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 458/2012).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, dirigidos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado, para el año 2012.

La Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de participación en salud (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2011, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002),

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2012 subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud, relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2011.

Segundo. Los conceptos subvencionables de la presente convocatoria, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2011, serán los establecidos en el apartado 2.a).1º y 2º del Cuadro Resumen de la misma:

1.º La prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

2.º La promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado.

Tercero. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Salud correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por una cuantía máxima de 1.016.000,00 euros:

0.1.15.00.01.00.481.01 .41D .2.	653.186,59 €.
0.1.15.00.18.00.481.21 .41D .5.	362.813,41 €.

Cuarto. La cuantía total máxima será de 645.064,00 euros para el ámbito provincial y 370.936,00 euros para el autonómico, y se distribuirá de la siguiente forma:

1.º Para los proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), se destinarán 385.000,00 euros, correspondiendo 290.000,00 euros para el ámbito provincial y 95.000,00 euros para el autonómico.

2.º Para los proyectos relativos a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado, se destinarán 631.000,00 euros, correspondiendo 355.064,00 euros para el ámbito provincial y 275.936,00 euros para el autonómico.

Quinto. Las solicitudes de las subvenciones para proyectos de participación en salud, se presentarán conforme al formulario que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Tanto esta solicitud como el formulario-Anexo II se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, y en las sedes de la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales.

Sexto. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 27 de mayo de 2011.

Séptimo. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2011.

Octavo. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Noveno. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

REVERSO (Hoja.... de....) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): Reúno todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2004, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de ----- euros. En ----- a ----- de ----- de ----- LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: -----			

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA..</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.2.3 OBJETIVOS

Objetivo general:

.....

.....

.....

Objetivo específico:

.....

.....

.....

5.2.4 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

.....

.....

.....

5.2.5 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

- EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
- EN LA PROVINCIA
- EN EL MUNICIPIO

5.2.6 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Directa:

Colectivo	Número	Género	Edades
.....
.....
.....

Indirecta:

Colectivo	Número	Género	Edades
.....
.....
.....

5.2.7 RESULTADOS PREVISTOS

Respecto al Objetivo general:

.....

.....

Respecto al Objetivo específico:

RE1.-

Indicadores:

.....

Fuentes de verificación:

.....

.....

RE2.-

Indicadores:

.....

Fuentes de verificación:

.....

.....

.....

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

RE3

Indicadores:

Fuentes de verificación:

RE4

Indicadores:

Fuentes de verificación:

5.2.8 ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

5.2.8.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.2.8.2 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	CALENDARIO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Con relación al resultado esperado 1												
Con relación al resultado esperado 2												
Con relación al resultado esperado 3												
Con relación al resultado esperado 4												

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.2.9 METODOLOGÍA PREVISTA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.2.10 FACTORES DE VIABILIDAD

Hipótesis, riesgos o presunciones (posibles obstáculos en el desarrollo del programa o actividades)

.....

.....

Perspectiva de género (enfoque de género en las actividades, resultados y evaluación)

.....

.....

5.3 RECURSOS

5.3.1 MATERIALES

.....

.....

.....

.....

5.3.2 HUMANOS

PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN
PERSONAL VOLUNTARIO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN

5.4 CALENDARIO

FECHA INICIO

FECHA FINALIZACIÓN

HORARIO

DÍAS DE LA SEMANA

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)				
5.5 PRESUPUESTO					
5.5.1 COSTE DEL PROGRAMA					
	TITULACIÓN	DEDICACIÓN	Nº DE PROFESIONALES	PRESUPUESTO UNITARIO	PRESUPUESTO CONCEPTO
PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO					
PERSONAL ADMTVO.					
PERSONAL VOLUNTARIO					
MATERIALES	MATERIAL FUNGIBLE				
	MATERIAL DE REPROGRAFÍA				
	MATERIAL DE PAPELERÍA				
	MATERIAL DE LIMPIEZA				
	MATERIAL DE DIDÁCTICO				
	MATERIAL DE TÉCNICO				
	OTROS				
OTROS	SEGUROS				
	SUMINISTROS				
	DIETAS, DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS				
	ALQUILER BIENES INMUEBLES				
	TELÉFONO, ELECTRICIDAD, LIMPIEZA				
	GASTOS INDIRECTOS				
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA					€

01898D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.5.2 DATOS DE FINANCIACIÓN	
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (financiación propia) €	
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES €	
..... €	
..... €	
IMPORTE SOLICITADO €	
6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
CRITERIO CALIDAD	
1º Justificación de la necesidad del proyecto y población beneficiaria No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2 y 5.2.6	
2º Adecuación de las actividades propuestas en el proyecto, para la consecución de los resultados previstos No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2 .8.1	
3º El carácter innovador de las actuaciones propuestas en el proyecto presentado Perspectiva y/o elementos innovadores del Proyecto:	
4º Estrategias específicas dirigidas a la población de especial vulnerabilidad 1. población de especial vulnerabilidad a la que se dirige el proyecto:	
2. cómo se pretende llegar a la población destinataria:	
5º Indicadores de resultados y seguimiento que permitan evaluar el desarrollo y la ejecución adecuada del mismo, valorándose específicamente aquellos indicadores que permitan evaluar su impacto en la población. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2.7	
6º Procedimiento de participación previsto en el proyecto para la población beneficiaria a la que va dirigido. Procedimiento de participación de la población previsto en el proyecto:	
7º Valoración del impacto de género contenida en el proyecto presentado. La administración recabará la información del punto 5.2.10 además de la que se describa en este apartado. Método previsto para valorar el impacto de género del proyecto:	
8º Adecuación del coste total del proyecto con la actuación a realizar y el número de personas beneficiarias potenciales del mismo. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.5.1	
9º Orientación a la intervención en zonas con necesidades de transformación social. Afecta a zonas de transformación social: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Identificación de la zona	
10º La trayectoria y experiencia de la entidad que presenta el proyecto Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante:	
11º Que el proyecto se enmarque en las políticas del Sistema Sanitario Público de Andalucía. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.	

01898D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). (continuación)

CRITERIO PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD

1º Que el proyecto presentado se haya elaborado y se pretenda desarrollar en el marco de un plan de acción de una Corporación Local, siempre que éste cuente con la participación de las entidades públicas o privadas de los sectores implicados.

1- El proyecto está incluido en un Plan de Acción Municipal:

Form with checkboxes for 'No' and 'Si' and a field for 'Identificación del Plan'.

2- Otras entidades públicas y/o privadas que participan en el Plan de Acción Municipal:

Form with three horizontal dotted lines for listing other entities.

2º Que cuando en el Municipio exista un Plan Local de Salud, el proyecto presentado forme parte del mismo.

Existe Plan Local de Salud en el Municipio /s donde se va a desarrollar el proyecto:

Form with checkboxes for 'No' and 'Si' and a field for 'Identificación del Municipio/s'.

3º Que en el diseño y ejecución del proyecto presentado participen de forma coordinada varias entidades públicas y/o privadas, en el marco de un plan de actuación en el ámbito territorial que proceda.

Entidades Públicas y/o privadas que han participado en el diseño y participarán en la ejecución del proyecto:

Form with two horizontal dotted lines for listing participating entities.

4º Que los proyectos presentados por Confederaciones y Federaciones de Asociaciones den respuesta a las necesidades de todas o a la mayoría de las asociaciones federadas y fomenten el desarrollo de redes de asociaciones

Número de Asociaciones federadas:

Número de Asociaciones beneficiadas directamente por el proyecto:

Form with two horizontal dotted lines for numbers of associations.

5º Que los proyectos presentados por Entidades Locales Supramunicipales y Agrupaciones de Municipios, den respuesta a las necesidades de salud comunes a ámbitos territoriales determinados.

No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.5

6º Que los presupuestos del proyecto prevean fuentes de financiación propias, y otras fuentes de financiación externas.

No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.5.2

01898D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD, MODALIDAD DE: _____ CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:	TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:	TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
Por lo que,
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA..

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael Ramón Sánchez Borrego.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ismael Ramón Sánchez Borrego, con Documento Nacional de Identidad número 24.268.262-L, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Alejandro Peta Mochcovsky.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado de 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don David Alejandro Peta Mochcovsky, con Documento Nacional de Identidad número 77.022.157-X, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 9 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Médicos de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General celebrada el 13 de diciembre de 2011 y la Junta Directiva de 29 de junio de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, sancionados por la Asamblea General celebrada el 29 de junio de 2011 y la Junta Directiva de 13 de diciembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

Í N D I C E

Título I. Disposiciones generales
Título II. De la organización del Colegio
Capítulo I. Órganos de gobierno
Capítulo II. La Asamblea General de colegiados
Capítulo III. La Junta Directiva
Capítulo IV. De los cargos
Capítulo V. Régimen electoral
Capítulo VI. De las Delegaciones Comarcales
Capítulo VII. De la Comisión de Ética y Deontología Médica
Capítulo VIII. Del Comité Asesor de Expertos
Capítulo IX. Del juramento o promesa de los cargos
Título III. De la competencia del Colegio
Título IV. De la colegiación
Título V. De las sociedades profesionales
Título VI. Del régimen económico y financiero
Título VII. De los certificados médicos
Título VIII. De la receta médica
Título IX. Régimen disciplinario
Título X. Régimen de distinciones y premios
Título XI. De las publicaciones
Título XII. Del régimen jurídico de los acuerdos sometidos a derecho administrativo y recursos
Título XIII. Del régimen de garantías de los cargos colegiales
Título XIV. Estatutos Colegiales
Título XV. Régimen de fusión, segregación y disolución
Disposición adicional única
Disposiciones transitorias
Disposición final

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MÁLAGA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica

Artículo 1.º Naturaleza jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, denominación, representación, obligatoriedad, distintivos y patronazgo.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga (en adelante «el Colegio»), es Corporación de Derecho Público integrante de la Organización Médica Colegial, está amparado por la Constitución, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, de 6 de

noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, dispone de estructuras democráticamente constituidas, tiene carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de Derecho Público que con ellas legalmente le corresponda.

2. El funcionamiento del Colegio se regulará por estos Estatutos, redactados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales, tanto estatal como autonómica, y a los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial. El texto estatutario habrá de ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva, ratificados en una Asamblea General Extraordinaria de colegiados y aprobados definitivamente mediante orden del titular de la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

3. El Colegio goza separada e individualmente de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines dentro de su ámbito provincial de competencia, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, civil, penal, laboral, contencioso-administrativa y económico-administrativa e incluso los recursos extraordinarios de revisión, casación y amparo constitucional en el ámbito de su competencia.

4. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él recaerá en su Presidente, quien se hallará legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

5. Corresponde al Colegio la representación de la profesión médica en el ámbito provincial, de la actividad profesional de los colegiados y la defensa de sus intereses profesionales. El Colegio agrupa, por tanto, a todos los médicos que ejerzan su profesión principal en la provincia de Málaga, con las excepciones previstas en la legislación vigente.

6. El emblema del Colegio consta de un escudo dividido en dos zonas superiores y otra inferior con una corona dorada y rodeado de una rama de laurel y otra de palma. En el cuadrante superior izquierdo figura la serpiente alrededor del bastón, símbolo de la Medicina; en el cuadrante superior derecho se representa a los Santos Cosme y Damián, patronos de los médicos; y en la mitad inferior aparece una representación de la ciudad de Málaga, con el Castillo de Gibralfaro.

El emblema del Colegio se utilizará en toda la correspondencia, sellos, insignias, diplomas, y demás documentos oficiales de esta Corporación.

7. La bandera distintiva de la profesión será de color amarillo y en su centro destacará el emblema del Colegio que será rodeado por la leyenda «Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga».

8. La patrona del Colegio es Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

9. El Colegio tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Presidente el de Ilustrísimo.

10. La denominación oficial del Colegio será la «Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga».

CAPÍTULO II

Relaciones con la Administración

Artículo 2.º Relaciones con la Administración del Estado y con la Autónoma de la Junta de Andalucía.

1. El Colegio se relacionará con la Administración del Estado a través del Ministerio competente en materia de salud, y se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de la Junta de

Andalucía competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales o a través de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de salud.

2. Las Consejerías de la Junta de Andalucía, cuyas competencias, por razón de la materia, estén vinculadas con este Colegio Profesional podrán encomendarle la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia. Esta encomienda de gestión deberá efectuarse mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, cuya regulación se contiene en el artículo 19 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

3. El Colegio podrá informar aquellos Anteproyectos de Ley u otras disposiciones normativas de carácter estatal o autonómica que puedan afectar a las condiciones generales del ejercicio profesional de los médicos, cuando así sea requerido por parte del Consejo General de Colegios de Médicos o el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, respectivamente.

4. El Presidente y los Vicepresidentes del Colegio tendrán la consideración de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

5. El Colegio, destinado a colaborar en la realización del bien común, gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de la Administración.

CAPÍTULO III

Fines

Artículo 3.º Fines y funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga.

La finalidad fundamental del Colegio será la de procurar las mejores condiciones de calidad y dignidad en el ejercicio de la profesión médica en esta provincia y para ello, el Colegio procurará:

1. La ordenación en el ámbito de la provincia de Málaga, del ejercicio de la profesión médica, la representación y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados en el ámbito de su competencia y de acuerdo con el marco que establecen las leyes, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial o estatutaria.

2. La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos, éticos y sociales de la profesión médica y de su dignidad y prestigio vigilando el cumplimiento del Código de Ética y de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial y también, en su caso, del Código de Deontología del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos conforme a los Códigos elaborados por la Organización Médica Colegial.

3. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados, pudiendo a tal fin establecer los oportunos sistemas de acreditación de los méritos profesionales de los médicos colegiados.

4. La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científicos, culturales, económicos y sociales de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales, asociaciones, fundaciones y sistemas de previsión y protección social, de cualquier orden que sea, autorizados por las leyes.

5. La dedicación constante a la actualización profesional de sus colegiados a través de cursos y otras actividades de Formación Médica Continuada, bien directamente o en colaboración con las administraciones públicas y con instituciones públicas o privadas, para lo que se establecerán los oportunos convenios de colaboración.

6. La colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos de la provincia de Málaga y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio

de la Medicina, así como cuantos corresponde y señala la Ley de Colegios Profesionales.

Son funciones propias de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, las siguientes:

1. Visar y registrar los títulos profesionales de los colegiados físicos y de los socios profesionales de cada sociedad profesional inscrita en este Colegio, así como llevar un fichero en el que figuren los datos personales de identificación de los colegiados, su titulación profesional y cuantos datos se consideren necesarios para una mejor información y elaborar las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas, dando cuenta de la existencia de tales ficheros a la Agencia de Protección de Datos u organismo que al mismo suceda, de ser ello obligatorio.

2. Adoptar medidas tendentes a evitar el intrusismo profesional.

3. Velar para que los medios de comunicación social divulguen los progresos de la Medicina arraigados científicamente, y eviten toda propaganda o publicidad incierta.

4. Atender las reclamaciones de los ciudadanos en cuanto respecta a la atención recibida de los colegiados.

5. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

6. Instar a los organismos públicos o privados para que doten en el ejercicio profesional a los colegiados de los recursos necesarios para ejercer una Medicina de calidad.

7. Defender a sus colegiados de las agresiones tanto físicas como dialécticas de las que puedan ser objeto por parte de pacientes u otras personas en el ejercicio de la profesión.

8. En relación con la promoción del Derecho a la Salud, colaborar con los poderes públicos y las demás instituciones del país en la consecución del derecho a la protección de la salud y luchar por una eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad en lo referente a ésta como destinataria de la actuación profesional de los médicos.

9. Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

10. Atender las solicitudes de información sobre los colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la apartado u) del artículo 5 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

11. Todos los demás fines que sean beneficiosos para los intereses profesionales y que sean encaminados al cumplimiento de los objetivos colegiales.

12. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.

13. Los demás que se establecen en los artículos 17.º y 18.º de la Ley de los Colegios Profesionales de Andalucía y en los Estatutos generales de la Organización Médica Colegial.

CAPÍTULO IV

Ámbito y distribución territorial

Artículo 4.º Competencia Territorial.

1. La jurisdicción territorial del Colegio será la de la provincia de Málaga.

2. El domicilio social del Colegio se establece en la calle de Curtidores, núm. 1, de la ciudad de Málaga, pudiendo ser el mismo modificado por acuerdo de la Junta Directiva.

Asimismo dispondrá de cinco sedes comarcales:

- a) Vega de Antequera.
- b) Axarquía.

c) Costa del Sol Occidental.

d) Serranía de Ronda.

e) Valle del Guadalhorce.

Estas sedes también podrán ser modificadas o suprimidas por acuerdo de la Junta Directiva.

3. Las funciones, competencias y ámbito de las sedes comarcales se recogen en el Capítulo VI del Título II del presente Estatuto.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Órganos de gobierno

Artículo 5.º Órganos de Gobierno.

Los órganos de Gobierno del Colegio son:

1. La Asamblea General de colegiados.
2. La Junta Directiva.
3. El Presidente.

CAPÍTULO II

La Asamblea General de colegiados

Artículo 6.º Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de la representación colegial y a la misma deberá dar cuenta de su actuación, la Junta Directiva.

Los acuerdos tomados en Asamblea General serán vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 7.º Competencias.

Corresponden a la Asamblea General, como órgano supremo de gobierno del Colegio, las siguientes competencias:

1. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio para cada ejercicio económico anual.
2. Aprobar la liquidación de los presupuestos de cada año económico cumplido.
3. Supervisar la actuación de la Junta Directiva.

4. Fijar la cuantía de las cuotas colegiales para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales dentro de los criterios señalados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y en su caso, por el Consejo General de Colegios Médicos.

5. Aprobar los Estatutos del Colegio y sus modificaciones.

6. Aprobar los acuerdos que la Junta de Gobierno haya tomado sobre compras o enajenaciones de bienes muebles o inmuebles del Colegio, sin cuya aprobación no podrán llevarse a cabo.

7. Y cuantas competencias se le atribuyan por las Leyes, Estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Colegios Profesionales y por los presentes Estatutos.

Artículo 8.º Constitución.

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de colegiados.

2. La Mesa de la Asamblea General estará compuesta por los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

3. La Asamblea General será presidida y dirigida por el Presidente del Colegio o, en su caso, por alguno de los vicepresidentes, asistido por el Secretario General del Colegio o, en su caso, por el Vicesecretario.

4. No será válido el voto delegado ni remitido por correo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32.d) relativo al voto por correo en el proceso electoral.

Artículo 9.º Funcionamiento.

1. La Asamblea General se convocará con carácter ordinario y preceptivamente, como mínimo dos veces al año, la primera de ellas dentro del primer semestre, debiéndose presentar en la misma para su aprobación el balance y liquidación de las cuentas presupuestarias del ejercicio económico anterior, y la segunda dentro del último trimestre para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

2. La Asamblea General se podrá convocar con carácter extraordinario por el Pleno de la Junta Directiva cuantas veces lo aconsejen las circunstancias y aquellos temas de especial relevancia e interés y preceptivamente cuando lo soliciten un 10% de los Colegiados, en cuyo caso acompañarán a la petición el orden del día de la misma.

3. La convocatoria de Asamblea General será comunicada por el Presidente y Secretario de la Corporación a todos los Colegiados, por los medios de difusión colegiales con quince días naturales de antelación, al menos, salvo las de carácter extraordinario, que podrán ser convocadas con ocho días naturales de antelación, y en la misma se hará constar la celebración de la sesión, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria un mínimo de media hora.

4. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria con el cincuenta por ciento del censo de Colegiados y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Colegiados asistentes.

5. La sesión de la Asamblea General será dirigida por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que intervengan y, en su caso, la retirará a los participantes si se salieran del punto del orden del día o reiterasen argumentos ya expuestos, pudiendo demandar la presencia de cualquier persona experta cuando lo estime conveniente para informar de algún tema de debate.

6. Para la validez de los acuerdos se requiere que alcancen la mayoría simple de los votos de los Colegiados asistentes, salvo para aquellos que requieran una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

7. Las votaciones, podrán ser a mano alzada o secretas, mediante papeleta, si bien serán en todo caso secretas, mediante papeleta, cuando sea aprobado a mano alzada por la mayoría simple de los Colegiados asistentes.

8. En el orden del día de la Asamblea General se consignará el punto de ruegos y preguntas, que deberán ser concretas y admitidas por el Presidente y no serán objeto de discusión ni de votación.

9. Para la validez de la celebración de las sesiones y de la adopción de acuerdos será necesario que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan. Y en caso de empates decidirá el Presidente o la persona que presida con su voto de calidad.

10. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para la autenticidad y obligatoriedad de los acuerdos adoptados para todos los Colegiados. Las actas especificarán necesariamente el número de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrán someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

11. Para la aprobación de las actas de las Asambleas se puede acordar, a petición del Presidente o a petición de la mayoría simple de los asistentes, dentro de la celebración de la propia asamblea, la posibilidad de aprobación del acta de la misma, mediante la designación de dos interventores, de

entre los asistentes, para la lectura y aprobación, junto con el presidente y secretario, del acta de la sesión, con voto de calidad del Presidente.

CAPÍTULO III

La Junta Directiva

Artículo 10.º Constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Colegio estará constituida por la Comisión Permanente y el Pleno.

Artículo 11.º Constitución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por:

1. El Presidente.
2. Los Vicepresidentes.
3. El Secretario General.
4. El Vicesecretario General.
5. El Tesorero.

Artículo 12.º Constitución del Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Y un representante de cada una de las Secciones Colegiales.

Por decisión del Presidente se podrá invitar al Pleno de la Junta Directiva a representantes de los distintos colectivos médicos, que no tendrán derecho a voto.

Artículo 13.º Funciones del Pleno de la Junta Directiva.

Corresponden al Pleno de la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por que todos los colegiados cumplan las normas de ética y deontología de la profesión médica.
2. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y evitar el intrusismo.
3. Ejercer las facultades disciplinarias conforme a los presentes Estatutos.
4. Convocar Asambleas Generales de colegiados ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.
5. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva.
6. Aprobar las normas de funcionamiento interno que estime convenientes.
7. Preparar y presentar para su aprobación a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos y las liquidaciones de los mismos.
8. Acordar la admisión de colegiados y conocer las bajas y sus causas.
9. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones se conozcan y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
10. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión cuando lo estime procedente y justo.
11. Programar, dirigir, coordinar y controlar cursos de formación profesional y las actividades y servicios colegiales.
12. Solicitar auditorías técnico administrativas externas sobre asuntos económicos y racionalización de puestos de trabajo respecto al funcionamiento interno del Colegio de Médicos.
13. Elaborar, aprobar y modificar la carta de servicios del Colegio de Médicos de Málaga conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

14. Y con carácter general, todas las funciones que le atribuyen la Ley 2/1994, de Colegios Profesionales, la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 6 de noviembre de 2003, salvo aquéllas que estén atribuidas a la Asamblea General de Colegiados por dichas Leyes y por los presentes Estatutos.

Artículo 14.º Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

1. Las funciones que expresamente le delegue el Pleno de la Junta Directiva.

2. Las competencias del Pleno de la Junta Directiva cuando razones de urgencia aconsejen su ejercicio, dando cuenta al mismo en la sesión inmediata que celebre para la ratificación.

3. La aceptación de las bajas de los Colegiados cualquiera que sea la causa de la misma, siempre que se cumpla la legislación vigente.

4. Resolver los asuntos administrativos de trámite.

Artículo 15.º Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes, excepto en período vacacional. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un 20% de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por el Secretario, previo mandato del Presidente que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación y se comunicarán por escrito, telegrama o correo electrónico, a sus miembros acompañando el orden del día correspondiente. El Presidente tendrá facultad para convocar el Pleno con carácter de urgencia cuando las circunstancias así lo exijan, en cuyo caso la convocatoria y fijación del orden del día se podrá hacer con cuarenta y ocho horas de antelación.

El Pleno de la Junta Directiva se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de los miembros que lo integran y en segunda convocatoria, que se hará al menos con media hora más tarde que la primera, se constituirá válidamente con la asistencia de al menos cinco miembros, estando entre ellos el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones, salvo causa justificada a criterio de la junta directiva. La falta no justificada a tres sesiones de Pleno consecutivas se estimará como una renuncia al cargo.

La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier colegiado, bien a iniciativa propia o bien a petición del mismo, y a cuantos asesores de la Junta de Gobierno estime conveniente. Los invitados tendrán voz pero no voto.

2. La Comisión Permanente se reunirá por citación del Presidente, ordinariamente al menos dos veces al mes, salvo en período vacacional. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros o cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente.

La convocatoria de la Comisión Permanente se notificará a sus miembros con el orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, y por escrito, telegrama o correo electrónico, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia con veinticuatro horas de antelación.

La Comisión Permanente se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y del Secretario o las personas que legalmente les sustituyan y, al menos dos más de sus miembros y los acuerdos se adoptarán en la forma prevista para los del Pleno, debiendo de dar cuenta de ellos al mismo en la primera sesión que celebre.

Podrá ser convocado a la Comisión Permanente cualquier otro miembro del Pleno de la Junta Directiva pero sin derecho a voto, cuando hayan de tratarse asuntos propios de la Sección que representa.

3. De cada sesión del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva se levantará acta por el secretario general o por un asistente técnico bajo su supervisión que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrá someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia y su motivación.

CAPÍTULO IV

De los cargos

Artículo 16.º Del Presidente.

El Presidente velará, dentro de la provincia, por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por el Consejo General, Junta Directiva, Asamblea General u otros órganos de gobierno. Las disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, según las facultades que le confieren los presentes Estatutos, deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellas procedan.

En el ámbito provincial le corresponden los siguientes cometidos:

1. Presidir todas las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, y cualquier reunión de colegiados a la que asista. En caso de empate su voto será siempre de calidad.

2. Nombrar todas las Comisiones, a propuesta en su caso de la Asamblea, del Pleno o de la Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente. Asimismo será función del Presidente, proponer a los candidatos para ostentar el cargo de Asesor de la Junta Directiva, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

3. Convocar, abrir, dirigir y levantar las sesiones.

4. Firmar las Actas que le corresponda, después de ser aprobadas.

5. Recabar de los Centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Firmar en representación del Colegio los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Corporación con terceros, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva, o ratificación posterior.

13. Ejercer cuantas funciones y prerrogativas estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

14. Representar al Colegio en las condiciones establecidas en el artículo 1.º 3 de estos Estatutos.

Además, como máxima autoridad colegial y sin perjuicio de que pueda delegar las funciones que considere oportunas en otros miembros de la Comisión Permanente, le corresponde ejecutar personalmente los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva y, específicamente en relación con lo siguiente:

a) Potenciar la organización de actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y cuantos sean de interés para los colegiados.

b) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones profesionales.

c) Ejercer las acciones correspondientes para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre los profesionales.

d) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

e) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

f) Velar por que la actividad profesional de los colegiados se someta en todo caso a las normas deontológicas de la profesión.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados, ejecutando los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva.

Y en general, como máximo responsable del Colegio, se ocupará de coordinar las actuaciones de los demás miembros de la Junta Directiva, del personal del Colegio y de todos los servicios colegiales, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de cada uno de ellos en su gestión.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. Sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio, pudiendo percibir compensaciones adicionales, por su dedicación al Colegio, previa valoración de la Junta Directiva.

Artículo 17.º De los Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes llevarán a cabo, además de las que específicamente se le asignan en los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior, todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros. Vacante la Presidencia, esta será ostentada por el Vicepresidente primero, en sustitución de éste, el Vicepresidente segundo, y en sustitución de éste último, el Vicepresidente tercero, y ello hasta la terminación del mandato, sin necesidad de elección ni ratificación asamblearia, si ha transcurrido más de la mitad del plazo para el que fueron elegidos.

2. En caso de ausencia del Presidente el vicepresidente primero lo sustituirá, y así sucesivamente con el resto de vicepresidentes y del resto de miembros de la Comisión Permanente, siguiendo el orden establecido en el artículo 11.º

Artículo 18.º Del Secretario General.

Independientemente de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario General:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, en Pleno y en Comisión Permanente, con expresión de los miembros que asistan, cuidando de que se copien, después de aprobarlas, en el libro correspondiente, o estableciendo el medio mecánico que considere apropiado para su mejor conservación, firmándolas con el Presidente. Para la confección de actas podrá asistirle del personal del Colegio.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir uno en que se anoten las sanciones que se impongan a los colegiados.

4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5. Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el Médico está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria, y que será elevada a conocimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

8. Asumir la dirección de los servicios administrativos y la Jefatura del personal del Colegio con arreglo a las disposiciones de los presentes estatutos, señalando, de acuerdo con la Comisión Permanente, las horas que habrá de dedicarse a recibir visitas y despacho de la Secretaría, sometiéndose a los sistemas de control horario que establezca la junta directiva.

9. Dirigir la unidad administrativa de Atención al Colegiado, así como la promoción de la Participación Colegial.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva, que también determinará el horario que habrá de desarrollar.

En caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante del Secretario General y sin necesidad de justificación ante terceros, será sustituido por el Vicesecretario General. Caso de que por cualquier razón el mismo también esté impedido para ejercer el cargo por ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, será sustituido por uno de los miembros de la Junta Directiva, que se designará por la Comisión Permanente.

La Secretaría General podrá contar con la asistencia de un secretario técnico que le asista en todos sus funciones, que será nombrado y designado por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 19.º Del Vicesecretario General.

Corresponde al Vicesecretario General sustituir al Secretario en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros.

El Secretario General podrá delegar, con carácter esporádico o habitual, parte de sus funciones en el Vicesecretario General previa comunicación y aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

El cargo de Vicesecretario será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva, que también determinará el horario que habrá de desarrollar.

Artículo 20.º Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero disponer lo necesario para que la Contabilidad del Colegio se lleve con arreglo a las normas fijadas en el Título VI de los presentes Estatutos y a las que establezca el Consejo General, firmando los libramientos y pagares, que serán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Corporación, así como autorizar los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias.

Todos los años formulará las Cuentas Anuales de Tesorería, que someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Del mismo modo procederá a redactar el proyecto de presupuesto, que será aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General y suscribirá el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arcos que correspondan de una manera regular y periódica.

Artículo 21.º De las Secciones Colegiales y las Áreas de Trabajo.

De las Secciones Colegiales.

Las Secciones Colegiales agrupan a los colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional participan de la misma problemática e interés común.

En la Corporación existirán como mínimo las siguientes Secciones Colegiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos:

- a) Sección de Médicos de Atención Primaria.
- b) Sección de Médicos de Medicina Hospitalaria.
- c) Sección de Médicos de Ejercicio Libre y asistencia colectiva.
- d) Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación.
- e) Sección de Médicos Jubilados.
- f) Sección de Médicos en Promoción de Empleo.
- g) Sección de Médicos al servicio de otras Administraciones sanitarias o no, con o sin relación clínica con los administrados.

No obstante, el Pleno de la Junta Directiva, podrá crear cualesquiera otras Secciones Colegiales, cuando estime que un colectivo de colegiados participa en razón a su ejercicio profesional de la misma problemática e interés común.

Las Secciones Colegiales tendrán como misión asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia, a la Junta Directiva, que a su vez podrá delegar en aquéllas la gestión o promoción de asuntos con ellas relacionados.

A sus representantes les corresponde desempeñar aquellas funciones que les sean específicas y las que les asigne el Pleno de la Junta Directiva, debiendo formar parte necesariamente de cuantas Comisiones, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas del ámbito de la Sección.

Los representantes de las Secciones Colegiales serán designados por el presidente y serán miembros del Pleno de la Junta Directiva del Colegio, con derecho a voz y voto.

De las Áreas de Trabajo.

Para un mejor funcionamiento de los servicios del Colegio, se podrán establecer una serie de Áreas de trabajo cuya misión será impulsar acciones a favor de los colegiados en las materias que sean de su competencia.

Cada Área de trabajo podrá contar con un médico como representante aún tratándose de áreas que se ocupan de asuntos ajenos a los profesionales de la Medicina, como pueden ser los jurídicos, económicos y otros.

Los representantes de las áreas de trabajo, podrán comparecer ante el Pleno de la Junta Directiva del Colegio, en el que tendrán voz pero no voto, cuantas veces lo estimen necesario y sean convocados por el presidente. Serán nombrados por el Pleno de la Junta Directiva.

Los representantes de cada una de las secciones o área de trabajos podrán designar a otros compañeros pertenecientes a su misma sección o área para que les ayuden en sus tareas, previa conformidad del Pleno de la Junta Directiva.

Los representantes de las áreas colegiales podrán formar parte de cuantas Comisiones negociadoras se constituyan por la Junta Directiva.

Todos los miembros integrantes de cada una de las Secciones Colegiales y Grupos Profesionales podrán reunirse cuantas veces lo estimen necesario en la sede colegial, poniéndolo en conocimiento del Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo que la urgencia del asunto a tratar justifique un plazo inferior.

CAPÍTULO V

Régimen electoral

Artículo 22.º Condiciones para ser elegibles.

1. Para todos los cargos:

Estar colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, con una antigüedad mínima de cinco años, salvo para el cargo de representante de la Sección de Médicos postgraduados y/o en formación, encontrarse en el ejercicio

de la profesión y no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria ni haber sido designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico.

2. Para los representantes de las Secciones Colegiales, además, formar parte de la sección correspondiente.

Artículo 23.º Forma de elección.

1. Las elecciones a cargos colegiales se realizarán por sufragio universal de todos los colegiados de la provincia. Las candidaturas serán cerradas, y estarán integradas por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, el Vicesecretario y el Tesorero-Contador y los representantes de las Secciones Colegiales.

Artículo 24.º Convocatoria de Elecciones.

1. La convocatoria de elecciones de los miembros de la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma. De la convocatoria, el Colegio dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y a la Organización Médica Colegial, con la debida antelación.

2. El Pleno de la Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones con dos meses de antelación, al menos, del término de su mandato de cuatro años y en las fechas de los demás supuestos establecidos en los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de elecciones se hará con la debida publicidad, mediante carta directa a los colegiados y a través de su difusión mediante distintas publicaciones

Artículo 25.º Candidatos.

Los candidatos deberán reunir los requisitos que señalan el artículo 22.º y solicitarlo por escrito a la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 26.º De la Junta Electoral.

En el mismo instante de realizar la convocatoria de las elecciones, la Junta Directiva, designará una Junta Electoral que velará desde la neutralidad por la transparencia de todo el proceso.

El Pleno de la Junta Directiva en la reunión que acuerde la convocatoria de elecciones nombrará la Junta Electoral, la que estará formada por el Presidente de la Comisión Deontológica, el secretario técnico, el coordinador asesoría jurídica y el secretario general.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral, así como tampoco de las Mesas Electorales, ni los Colegiados que ostenten cargo en la Junta Directiva vigente, ni los que se presenten en las candidaturas, a excepción del Secretario General.

En el caso de que el Secretario General sea candidato a cualquier cargo, su función la realizará el Vicesecretario General; en el caso de que éste también sea candidato, sus funciones las realizará un miembro del Pleno de la Junta Directiva que no sea candidato, y si todos los miembros de la Junta Directiva son candidatos, su lugar será ocupado por el miembro del personal del Colegio más antiguo que contará, en este caso, con la supervisión de un colegiado elegido por sorteo.

En el caso de que el presidente de la Comisión Deontológica sea candidato a algún cargo, los miembros de dicha Comisión designarán a su sustituto de entre sus miembros que no vayan a ser candidatos.

La Junta Electoral se constituirá dentro de los seis días naturales siguientes a su nombramiento, a partir de cuyo momento presidirá el proceso electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro y por el cumplimiento de las normas electorales.

Artículo 27.º Funciones de la Junta Electoral.

Serán funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y concretar el calendario electoral dentro del período establecido por el Pleno de la Junta Directiva, fijando

los respectivos plazos de cada uno de los trámites del procedimiento y el lugar, el día y el horario de la votación.

b) Aprobar y publicar en la sede del Colegio los censos electorales.

c) Admitir, proclamar y publicar en la sede del Colegio las distintas candidaturas.

d) Aprobar el modelo oficial de las papeletas de votación, así como los sobres que las deben contener y la acreditación para poder ejercer el voto por correo.

e) Nombrar los miembros de la Mesa Electoral.

f) Proclamar los candidatos elegidos.

g) Y resolver motivadamente cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral o contra su resultado en el plazo máximo de tres días naturales, contra cuya resolución el reclamante podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, que no suspenderá el proceso electoral ni la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por Consejo Andaluz de Colegios de Médicos mediante resolución expresa y motivada.

Artículo 28.º Del Calendario Electoral.

La Junta Electoral confeccionará y comunicará a todos los colegiados por notificación individual y publicará en la página web y en el tablón de la sede del Colegio, el calendario electoral dentro del plazo de cinco días naturales a partir del día en que se constituya.

Artículo 29.º Del Censo Electoral.

La Junta Electoral aprobará y publicará en el tablón de la sede del Colegio el listado de Colegiados con derecho a voto, dentro del plazo que señale el calendario electoral, abriendo a su término un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Artículo 30.º De la Presentación y Aprobación de Candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, en la Sede Colegial dentro del plazo que señale el calendario electoral, con relación nominal de los candidatos y de cargos elegibles, debidamente firmadas por todos los candidatos y con designación de un representante, debiendo extender la Junta Electoral la correspondiente diligencia de presentación.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral se reunirá y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para las candidaturas, elaborará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, procediendo al día siguiente hábil a su publicación en el tablón de la sede del Colegio y en su página web, y con la comunicación directa y por escrito a cada uno de los candidatos presentados y abriendo un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas las formuladas, el día siguiente hábil la Junta Electoral proclamará la relación definitiva de los candidatos, procediendo a su publicación, igualmente, en el tablón de la sede del Colegio, y en su página web, para conocimientos de los electores y con la comunicación directa a cada uno de los candidatos proclamados.

En el supuesto de que se presentase una sola candidatura, la Junta Electoral, previa comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad, proclamará a los mismos electos sin que proceda votación alguna.

Artículo 31.º De la Campaña Electoral.

A los tres días naturales siguientes de la proclamación definitiva de las candidaturas, dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de quince días naturales, debiendo la Junta Electoral proporcionar a todas aquellas, siempre que lo soliciten, igualdad de medios para la exposición de

sus programas, según criterio de reparto equitativo de la Junta Electoral.

Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica.

El quebrantamiento de las prohibiciones establecidas llevará aparejada la exclusión como candidato por decisión de la Comisión Deontológica y en caso de recurrirse la decisión de la Comisión Deontológica, resolverá el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 32.º Del procedimiento electivo.

a) La elección será por votación directa y secreta, en la que podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto.

b) El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado.

c) Cuando el voto se emita personalmente en la urna, la papeleta debe introducirse en un sobre especial confeccionado por el Colegio en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: «Contiene papeletas, para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga».

d) Para ejercer por correo el derecho al voto, serán necesarios los siguientes trámites:

El voto podrá ser emitido por correo certificado mediante una papeleta, de una sola candidatura única, contenida en un sobre especial cerrado, confeccionado por el Colegio, en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: "Contiene papeletas para la elección en la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga de los siguientes cargos..."

Votante:

Nombre y apellidos
Número de colegiado
Firma

Estos sobres especiales serán introducidos en otro sobre en el que figure de forma destacada la palabra «elecciones» dirigido a la Secretaría del Colegio de Médicos de Málaga, que se remitirán por correo certificado de forma individual o colectivamente en un único sobre, y con antelación suficiente, a un apartado de correo que a tal efecto se establecerá por el Colegio.

Por la Junta Electoral se procederá a designar un notario que será el encargado de tener la llave de dicho apartado de correos y de retirar del mismo los votos que en él se reciban, llevándoselos, bajo su custodia, a la notaría y procediendo a abrir el sobre exterior, en presencia del Secretario General y de un interventor por cada candidatura, para el cotejo de firmas. El notario custodiará, sin abrir, los sobres especiales, hasta cuarenta y ocho horas antes de las elecciones, cuando se entregarán a la Mesa electoral.

El Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres especiales y a depositar los votos en las urnas, tras el cierre del proceso electoral, previa comprobación de que no ha ejercido el voto de forma personal, puesto que el voto personal anulará el voto emitido por correo.

Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora del inicio de la jornada electoral, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.

e) Constitución de la Mesa. La Mesa Electoral estará constituida, en el día y hora que se fije en la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cada uno de los tres tercios de colegiados, por orden de colegiación y que realizarán la función de interventores. Actuará como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario, el más joven. La designación de los miembros de la Mesa Electoral se hará por sorteo, previa insaculación y será obligatoria la aceptación para el colegiado que

corresponda. Cualquier candidatura podrá nombrar un intervector en la Mesa Electoral.

Ninguno de los miembros de la Mesa podrá concurrir como candidato a las elecciones.

f) Acto electoral. Para el acto electoral habrá de existir una cabina de votación. Asimismo deberá disponerse de un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura, que estarán situadas en la cabina o cerca de ella.

Todos los electores deben identificarse mediante su carné de colegiado, el documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento oficial en el que aparezca fotografía del titular.

En todo el acto electoral deberán hallarse presentes, al menos, dos miembros de la Mesa.

g) Suspensión del Acto. Solo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Sr. Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto lo correspondiente, previa consulta a los restantes miembros de la mesa, incluidos los interventores, haciéndolo constar detalladamente en el acta.

h) Finalización del Acto Electoral. Llegada la hora señalada para final de la votación en la convocatoria se procederá seguidamente al cierre de las puertas de la sala de votación y al voto de las personas que se puedan encontrar en su interior. A continuación se procederá a introducir en las urnas los sobres que contienen las papeletas de voto recibidas por correo, después de comprobar que su remitente figura en las listas de electores y que no ha votado en persona. Seguidamente procederán a votar los interventores y los miembros de la Mesa.

i) Nulidad de los Votos. Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan enmiendas, tachaduras o frases distintas del nombre o del cargo del candidato propuesto.

También serán anulados los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas. No obstante, será válido el voto si contiene más de una papeleta de la misma candidatura.

El voto personal anulará el voto emitido por correo.

j) Escrutinio y proclamación de Candidatos electos. Terminada la votación se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada candidatura. Concluido el escrutinio el Presidente de la Mesa Electoral proclamará a los que resulten electos. Del desarrollo de las votaciones y del resultado del escrutinio se levantarán sendas actas, que serán firmadas por todos los miembros de la Mesa, y se elevaran al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y al Consejo Andaluz para su conocimiento, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los que hayan obtenido la mayoría de votos.

Artículo 33.º Duración del mandato y causas del cese.

1. Las elecciones a miembros de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada cuatro años.

2. Los miembros de la Junta Directiva del Colegio cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración Pública central, autonómica, local o institucional, de carácter ejecutivo, o ser designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico.

d) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave o sanción disciplinaria firme que implique la expulsión del Colegio.

e) Pérdida de las condiciones de elegibilidad.

f) Voto de censura de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 34.º Moción de Censura.

La Asamblea General de Colegiados podrá exigir responsabilidad al Pleno de la Junta Directiva, que se tramitará en base al procedimiento siguiente:

1. La moción de censura deberá ser motivada y propuesta al menos por una cuarta parte de los Colegiados mediante escrito presentado en la Sede Colegial, firmado por todos los proponentes y con relación nominal, número de Colegiado de cada uno de ellos.

2. Propuesta la moción de censura, el Pleno de la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días naturales desde su presentación con el correspondiente Orden del Día como punto único.

3. La adopción de la moción de censura requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea General y que éstos sean al menos el veinticinco por ciento de los Colegiados de la Corporación.

4. La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de los cargos de la Junta Directiva, debiendo convocarse proceso electoral para cubrir todos los cargos de la misma en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la moción.

5. La moción de censura no podrá ser propuesta durante el primer año de mandato ni más de dos veces en un mismo período de mandato, debiendo mediar entre una y otra al menos un año.

CAPÍTULO VI

De las Delegaciones Comarcales

Artículo 35.º De su constitución y funcionamiento.

1. La provincia de Málaga, a efectos colegiales, está dividida en cinco demarcaciones territoriales además de la capital de la provincia, pudiendo modificarse el número de comarcas por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno.

a) Vega de Antequera.

b) Axarquía.

c) Costa del Sol Occidental.

d) Serranía de Ronda.

e) Valle del Guadalhorce.

2. Al frente de cada Delegación Comarcal se constituirá una Junta Comarcal presidida por el Delegado Comarcal. Tanto los miembros que componen la Junta Comarcal como el Delegado, serán elegidos a designación de la Junta Directiva del Colegio.

3. Los Delegados de cada una de las cinco sedes comarcales podrán, a instancia del Presidente, asistir a las sesiones del Pleno de la Junta Directiva del Colegio, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII

De la Comisión de Ética y Deontología Médica

Artículo 36.º De su constitución y funcionamiento.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, existirá una Comisión de Ética y Deontología Médica.

El presidente de la Comisión Deontológica es un cargo de libre designación que será nombrado por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del presidente.

El nombramiento de los miembros de la Comisión lo efectuará el Presidente de la Comisión Deontológica, previa consulta al Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva también tendrá facultades para cesar a los miembros de la Comisión.

Al cesar la Junta Directiva que los nombró, los miembros de la Comisión de Ética y Deontología Médica pondrán sus cargos a disposición de la nueva Junta Directiva que resulte elegida.

Obligatoriamente los miembros de la Comisión Deontológica deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar colegiado en Málaga.
- c) Tener, como mínimo, diez años de colegiación.
- d) No estar sancionado ni sometido a expediente disciplinario.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Ser persona de reconocido prestigio profesional.
- g) No ser miembro de la Junta Directiva.

Sus funciones serán las de asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la materia de su competencia, en la forma y modo que aquella le solicite.

También se ocupará de investigar la conducta de colegiados que sean denunciados, instruyendo una Información Previa que terminará con la propuesta al Pleno de la Junta Directiva de la resolución que en cada caso consideren oportuna.

La Comisión de Deontología se reunirá cuantas veces sea necesario según el volumen de expedientes que tramite y, al menos, cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

En las reuniones intervendrá, con voz pero sin voto, un técnico jurídico del personal del Colegio.

De sus deliberaciones y acuerdos se levantará la correspondiente acta, que se remitirá al Pleno de la Junta Directiva para su conocimiento.

El Presidente de la Comisión Deontológica podrá, a instancia del Presidente, asistir a las sesiones de Junta Directiva en que vayan a ser presentadas las propuestas de resolución emitidas por la Comisión Deontológica.

CAPÍTULO VIII

Del Comité Asesor de Expertos

Artículo 37.º De su constitución y funcionamiento.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, podrá existir un Comité Asesor de Expertos.

El presidente del Comité de Expertos es un cargo de libre designación que será nombrado por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del presidente.

El nombramiento de los miembros del Comité lo efectuará el Presidente del Comité Asesor de Expertos, previa consulta al Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva también tendrá facultades para cesar a los miembros del Comité.

Al cesar la Junta Directiva que los nombró, los miembros del Comité Asesor de Expertos pondrán sus cargos a disposición de la nueva Junta Directiva que resulte elegida.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Asesorar desde un punto de vista técnico y científico, a la Junta Directiva y al resto de la colegiación, y opcionalmente a los ciudadanos, en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la materia de su competencia, en la forma y modo que se le solicite.

2. Formular dictámenes, recomendaciones y sugerencias de buena práctica en el ejercicio de la profesión.

El Comité Asesor de Expertos se reunirá cuantas veces sea necesario según el volumen de consultas que tramite y, de forma extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO IX

Del juramento o promesa de los cargos

Artículo 38.º Forma del juramento o promesa.

1. Sin perjuicio de que se pueda acordar hacerlo en sesión solemne, en el momento de tomar posesión de su cargo cada miembro de la Junta Directiva o de la Comisión Deon-

tológica del Colegio, procederá al juramento o promesa del mismo conforme a la siguiente fórmula:

«Juro/prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de, guardar y hacer guardar los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, los de la Organización Colegial Médica, autonómica y estatal, así como la Constitución Española, como Norma Fundamental del Estado, respetando y haciendo respetar el secreto de cuanto conozca por razón del cargo o de las deliberaciones de la Junta Directiva.»

2. El incumplimiento del juramento o promesa efectuado se considerará falta muy grave y sancionable conforme a lo establecido en el Título IX de estos mismos Estatutos.

TÍTULO III

De la Competencia del Colegio

Artículo 39.º De las competencias genéricas.

Corresponde al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en lo que sea de aplicación al ámbito, las señaladas en las normas reguladoras del Consejo General de Colegios Médicos de España y en el Consejo General de los Colegios de Médicos de Andalucía, en relación con los fines atribuidos en el artículo 3.º de los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Artículo 40.º De sus competencias específicas.

Sin perjuicio de tal competencia general, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Asumir la representación de los Médicos colegiados de la provincia de Málaga ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

2. Defender los derechos y el prestigio de los colegiados que representa o de cualquiera de ellos, si fueran objeto de vejación, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales, siempre que la trascendencia de los hechos no rebase el ámbito puramente provincial.

3. Examinar y denunciar las cuestiones relacionadas con el intrusismo de la profesión y ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitarlo, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y sanción a las que está obligada la administración.

4. Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de médicos colegiados de la provincia, con cuantos datos de todo orden se estimen necesarios para una mejor información y elaborar las estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina manteniendo un escrupuloso respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Llevar igualmente el registro de las acciones formativas en aras de la acreditación de formación continuada y ello en coordinación con las instituciones autonómicas, estatales y supranacionales con respecto a lo prevenido en la legislación para cada caso.

5. Examinar la publicidad profesional de los colegiados e informar a los órganos administrativos competentes para su autorización, de conformidad con lo establecido legalmente. Examinar y practicar reconocimientos de firma, en su caso, sobre cualquier documento o certificado médico suscrito por cualquier colegiado como garantía de autenticidad para ante las diferentes instituciones públicas y privada, así como establecer los precios, si procediera legalmente, de dichos certificados de reconociendo de firma.

6. La adopción dentro del ámbito de su competencia, de los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales, observando los límites establecidos en la legislación vigente sobre defensa de la competencia y sobre competencia desleal, y concretamente conforme a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

7. Aplicar las normas deontológicas que regulan el ejercicio de la Medicina, de conformidad con lo dispuesto en el Código Deontológico y a través de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado.

8. Requerir a cualquier colegiado para que cumpla sus deberes éticos o legales de contenido profesional.

9. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir, en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales. Impedir asimismo la competencia desleal entre colegiados, de conformidad con la interpretación y límites que se regulan en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal a este respecto.

10. Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial según lo establecido en los presentes Estatutos y así sancionar los actos de los colegiados que practiquen una competencia desleal, cometan infracción deontológica o abusen de su posición como profesional médico.

11. Ejecutar las sanciones impuestas por infracciones deontológicas.

12. Estudiar las relaciones económicas de los profesionales con sus clientes.

13. Informar en los procedimientos en los que se discutan tarifas u honorarios médicos, respetando que los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, directriz o norma sobre honorarios profesionales y, en general, representar y defender los intereses de la profesión médica ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre defensa de la competencia y sobre competencia desleal, de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, respetando siempre la libre competencia profesional entre los colegiados.

14. Procurar que las retribuciones de los médicos sean, en todo caso, dignas como corresponde a la formación y responsabilidad que se les exige.

15. El Colegio podrá, en representación de sus Colegiados, establecer convenios con las entidades de seguro libre de asistencia sanitaria para la aprobación de modelos de contratos de asistencia colectiva.

16. Podrá encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los interesados. En los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados, requerir el pago de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los colegiados interesados.

17. Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros y la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

18. Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, en particular participando en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando sea requerido, emitiendo los informes que sean instados por los órganos superiores de la Administración y los que acuerde formular por propia iniciativa y elaborando las estadísticas que le sean solicitadas.

19. Informar los proyectos de normas de Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión y cuantos otros les corresponda según las disposiciones legales o reglamentarias.

20. Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter cultural o científico a nivel provincial que complementen las previsiones formuladas en el plan del Consejo General. Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma y por el resto de las distintas administraciones, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

21. Desarrollar la gestión de los Servicios e Instituciones de carácter provincial en relación con la finalidad de previsión y protección social en el ámbito profesional. Recaudar los ingresos necesarios para la financiación de dichas Instituciones, con sujeción a lo que dispone el título VI de estos Estatutos.

22. Instar a los Organismos Públicos o privados para que doten en el ejercicio profesional a los colegiados de los recursos necesarios para ejercer la Medicina con dignidad y calidad y velando en todo momento para que las condiciones de trabajo de los médicos sean satisfactorias y conforme a la legislación vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

23. Crear, organizar y mantener toda clase de instituciones y sistemas de previsión y protección social, con el fin de mejorar el nivel social de los colegiados y, en el caso de su fallecimiento, de sus viudas/viudos y huérfanos.

24. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

25. Registro de Sociedades Profesionales

26. Elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del Código Deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

27. Se creará un servicio de atención a los colegiados para atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

28. Se creará un servicio de atención a los consumidores y usuarios, para la mejor defensa de sus derechos, que deberá prever la gestión a través del cauce de ventanilla única, y a través del que se les trasladará, de forma clara, inequívoca y gratuita, la siguiente información:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales

colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido del Código deontológico.

TÍTULO IV DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 41.º De la colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica, cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, en cualquiera de sus especialidades, y para usar la denominación profesional de «Médico», la previa incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga cuando la actividad principal de dicho médico sea ejercida en la provincia de Málaga. En todo caso, pertenecerán al Colegio, como requisito indispensable y previo para ejercer la profesión, todos aquellos que, conforme a la legislación vigente resulten obligados para ello.

2. Se considera actividad principal aquella que sea objetivamente de mayor importancia, fundamentalmente si se realiza ocupando puesto de la sanidad pública. En caso de igualdad se considerará actividad principal aquella a la que el colegiado dedique mayor tiempo del ejercicio profesional. De toda inscripción, alta o baja, se dará cuenta al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en un plazo máximo de treinta días.

3. Los Colegiados dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1974 sobre colegios profesionales, puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, a través de esta ventanilla única, los colegiados podrán obtener de forma gratuita toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

Artículo 42.º Colegiación potestativa.

Cualquier médico que no ejerza la profesión y desee pertenecer al Colegio, podrá incorporarse al mismo como colegiado.

Artículo 43.º Seguro de Responsabilidad civil.

Para colegiarse será indispensable tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional siempre que por la forma de ejercer la profesión sea obligatorio según Ley.

Artículo 44.º Solicitud de colegiación.

1. Para ser admitido en el Colegio, se presentará una solicitud, que deberá ir acompañada del correspondiente título profesional original o testimonio notarial del mismo, Documento Nacional de Identidad y dos fotografías tamaño carné.

2. Cuando el solicitante proceda de otra provincia, el Colegio utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes, tal y como se establece en el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, a fin de comprobar que está al corriente de pago de las cuotas colegiales y que no está inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

3. El solicitante hará constar si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y modalidad de aquella,

aportando los títulos de Especialista oficialmente expedidos o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, si va a ejercer como Médico Especialista.

4. La Junta Directiva acordará, en el plazo máximo de tres meses, lo que estime pertinente acerca de la solicitud de inscripción, practicando en este plazo las comprobaciones que crea necesarias y pudiendo interesar del solicitante documentos o aclaraciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente. Se considerará la estimación de la solicitud de admisión en el Colegio por silencio administrativo para el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se haya respondido a la solicitud.

5. Para el supuesto caso de los médicos recién graduados que no hubieren recibido aún el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, la Junta Directiva podrá conceder una colegiación transitoria, siempre y cuando el interesado presente un recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado.

6. Los Médicos extranjeros, estarán sometidos al régimen jurídico que establezca la normativa competente.

Artículo 45.º Actuaciones fuera del Ámbito Territorial.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los médicos incorporados a otro Colegio provincial podrán ejercer en el ámbito territorial del Colegio de Médicos de Málaga, sin que se les exija por éste comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de las exigibles a sus colegiados por servicios que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Ello se entiende sin perjuicio de que se arbitren los oportunos mecanismos de comunicación entre los distintos colegios provinciales a efectos de ejercer las competencias de potestad disciplinaria.

2. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 46.º Denegación de colegiación y recursos.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo concedido al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no haya satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de procedencia o, en su caso, en los Colegios Oficiales de Médicos en los que siga incorporado.

c) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio sin haber sido rehabilitado.

e) Cuando al formular la solicitud se hallare suspenso del ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria impuesta por otro Colegio o por el Consejo General. Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2. Si en el plazo previsto en el art. 44.4, la Junta Directiva acordara denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible. Esta notificación se podrá realizar por vía electrónica a través de la ventanilla única.

3. En el término de un mes, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. Contra el acuerdo denegatorio del recurso de alzada podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 47.º Solicitud de baja en la colegiación.

1. La baja en el Colegio Oficial de Médicos de Málaga podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cese en el ejercicio profesional, siempre que resulte acreditado la realidad del cese.
- b) Por traslado a otra provincia.
- c) Por imposición de la sanción de expulsión, mediante resolución firme.
- d) Por condena de inhabilitación para el ejercicio de la medicina por sentencia firme.
- e) Por fallecimiento.

2. Cuando la baja sea por voluntad del Colegiado, dicha voluntad deberá ser comunicada mediante escrito firmado por el interesado. La baja será aprobada por la Comisión Permanente en la primera reunión que se celebre desde la solicitud escrita, y ratificada por el Pleno de la Junta de Gobierno, sin que la misma surta efectos hasta su aprobación.

3. Cuando la baja sea por imposición de la sanción de expulsión, la misma sólo podrá llevarse a efecto, previo expediente disciplinario, mediante Resolución firme del Órgano correspondiente, de conformidad al artículo 84 y concordantes de los presentes Estatutos.

4. Excepto en el supuesto previsto en el Apto. 1.d) de este artículo, la baja en el Colegio en ningún momento conllevará la extinción de la responsabilidad que el Colegiado hubiera contraído con el Colegio.

5. El Colegio llevará un registro de bajas del que se dará periódicamente cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, así como al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Requisitos para obtener la baja colegial:

1. Para ser dado de baja como colegiado se presentará una solicitud normalizada que personalmente se facilitará al interesado en la Secretaría colegial, junto con los documentos que en la misma se relacionan, y se devolverá la tarjeta de identidad colegial.

2. Será requisito previo estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

3. Mientras no se conceda la baja colegial se deberán seguir satisfaciendo las cuotas.

Artículo 48.º Denegación de baja en la colegiación y recursos.

1. La solicitud de baja en la colegiación será denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de baja sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo señalado al efecto o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su baja en la colegiación.
- b) Cuando el peticionario no acredite haber solicitado el alta en el colegio al que se va a trasladar.
- c) Cuando el peticionario no acredite que ha dejado o va a dejar de ejercer la profesión.
- d) Cuando no esté al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

2. Si en el plazo de un mes la Junta Directiva acordara no acceder a la baja de la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del

mismo y los recursos de que es susceptible. Esta notificación se podrá realizar por vía electrónica, a través de la ventanilla única.

3. En el término de un mes computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. Contra el acuerdo denegatorio podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 49.º Trámites posteriores a la admisión.

1. Admitido el solicitante en el Colegio, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en el modelo de ficha normalizada que éste establezca y la documentación que estime pertinente la Junta Directiva.

2. Asimismo, el Colegio abrirá un expediente en el que se consignarán su nombre y apellidos, su documento nacional de identidad, su número de Colegiado, el domicilio profesional, los Títulos Académicos y de Especialidades Médicas que ostente, el lugar o Centro en que presta sus servicios médicos, la actuación profesional así como la sección colegial a la que pertenece, y el Colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 50.º Clases de colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasificarán en:

- a) Colegiados con ejercicio.
- b) Colegiados sin ejercicio.
- c) Colegiados habilitados.
- d) Colegiados Honoríficos.
- e) Colegiados de Honor.
- f) Sociedades profesionales.

2. Serán colegiados con ejercicio cuantos practiquen la Medicina en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer a la Organización Médica Colegial, no ejerzan la profesión.

4. Serán colegiados habilitados aquellos médicos pertenecientes a otro Colegio que estén autorizados para el ejercicio profesional en la provincia de Málaga. Los médicos habilitados no tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno del Colegio ni a ejercer el derecho de voto, y quedarán sujetos a la disciplina colegial del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga durante su ejercicio en esta provincia.

5. Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan alcanzado la edad de 70 años, y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad física total o absoluta y no los hayan cumplido, siempre que en todos los casos lleven un mínimo de veinticinco años de colegiación en cualquier Colegio Oficial de Médicos de España o cualquier estado de la Unión Europea. Esta categoría colegial es compatible con el ejercicio profesional que su estado psicofísico y la Ley les permita.

Los colegiados honoríficos que no ejerzan la profesión estarán exentos de pagar las cuotas colegiales.

6. Serán colegiados de Honor de este Colegio aquellas personas, médicos o no, que se hagan acreedores de esta distinción por su trayectoria profesional en favor de la Medicina Malagueña y así le sea reconocido por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio.

7. Una vez al año, preferentemente durante la celebración de la fiesta de la Patrona del Colegio, se procederá a entregar el título correspondiente a los médicos que durante el año anterior hayan obtenido la condición de honoríficos.

En el mismo acto, también se procederá al homenaje de quienes hayan sido distinguidos como colegiados de Honor.

8. Las sociedades profesionales serán aquellas que tengan por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional de la medicina y deberán constituirse como tales en los términos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Artículo 51.º Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

2. Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio, por vía electrónica, a través del sistema de ventanilla única. Podrán presentar por este medio, toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales.

3. Conocer a través de la ventanilla única el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos así como la resolución de los mismos por el Colegio.

4. Ser defendidos por el Colegio, a petición propia, cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

5. Ser representados y apoyados por el Colegio cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan en ocasión del ejercicio profesional, siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva y siempre que ello no suponga conflicto con los intereses del propio colegio, de otros colegiados o con las competencias de los sindicatos.

6. Acogerse a los seguros de responsabilidad civil profesional, de defunción y aquellos otros que puedan establecerse en el futuro, en las condiciones que en cada caso se determinen.

7. No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste no discorra por un correcto cauce deontológico o por incumplimiento de las normas de este Estatuto que lo regulan.

8. Promover la remoción de los miembros de la Junta Directiva y demás órganos de gobierno mediante el voto de censura.

9. No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las Leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas.

10. Recibir gratuitamente las publicaciones y circulares colegiales que edite el Colegio.

11. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

12. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, a los que se dará la oportuna publicidad, vía electrónica a través de la ventanilla única.

13. En general, utilizar todos los servicios que, en cada momento, les preste el Colegio.

Artículo 52.º Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

1. Actuar de conformidad con los principios y contenido del Código de Ética y Deontología Médica.

2. Cumplir lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y en los particulares de este Colegio.

3. Cumplir con las decisiones que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva del Colegio y de los Consejos Andaluz y General de Colegios de Médicos, sin perjuicio del derecho de impugnación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales que sean obligatorias, acordadas por la Asamblea General

para el sostenimiento de las cargas y los servicios del Colegio y de los Sistemas de Protección Social de la Organización Médica Colegial, con las limitaciones que se Establecen en estos Estatutos y en normas de rango igual o superior.

5. Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero en el ejercicio profesional del que tenga noticia.

6. Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente, a efectos de constancia en sus expedientes personales.

7. Participar igualmente sus cambios de domicilio profesional y domiciliación bancaria para pago de las cuotas colegiales. El colegiado habrá de comunicar al registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía todos los datos profesionales que resulten necesarios de acuerdo con su normativa reguladora.

8. Comunicar al Colegio cualquier tipo de actividad que de los colegiados vayan a realizar para publicitar sus servicios, con objeto de que éste compruebe que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente para la publicación de noticias o actuaciones médicas a difundir por cualquier medio, observará las prescripciones del Código Deontológico.

9. Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio, el Consejo Andaluz o el Consejo General de Colegios de Médicos y específicamente prestar apoyo a las Comisiones a las que fueren incorporados.

10. Aceptar y cumplir fielmente los cargos, en caso de ser designados, de miembros de la Junta Electoral y Mesa o Mesas Electorales, así como de Instructor y Secretario en los Expedientes Disciplinarios que se incoan y de cualquier otro para el que fuese nombrado por la Junta Directiva del Colegio.

11. Tramitar por conducto del Colegio, que les dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo Andaluz o al Consejo General de Colegios de Médicos.

12. Contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, de cuantía suficiente, atendidas las circunstancias particulares y profesionales del colegiado.

Artículo 53.º Prohibiciones.

Además de las prohibiciones señaladas en el Código Deontológico, de rigurosa observancia y de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la aprobación de sociedades científicas u otras entidades profesionales médicas de reconocido prestigio.

2. Tolerar o encubrir a quien sin poseer el título de médico, o sin la preceptiva comunicación, trate de ejercer la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio.

3. Emplear fórmulas, signos o lenguajes convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombres de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

4. Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

5. Emplear reclutadores de clientes, atraer para sí enfermos de otros médicos o realizar cualquier actuación que suponga competencia desleal.

6. Vender o administrar a los clientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

7. Prestarse a que su nombre figure como director facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina, que no dirijan o asesoren perso-

nalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Ética y Deontología Médica.

8. Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o medicinales, ópticas etc., en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes, o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

9. Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente, o que no hayan recibido la aprobación de la comunidad científica.

10. Simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y/o terapéuticos.

11. Realizar prácticas dicotómicas, compartiendo los honorarios médicos sin conocimiento de quien los abona, o percibirlos por actos no realizados.

12. Ejercer habitualmente la profesión en el ámbito territorial de la provincia de Málaga sin estar inscrito en el Colegio o sin comunicación previa, salvo razones de urgencia.

13. Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta privada, con fines interesados.

14. Permitir el uso de su clínica a personas que aún poseyendo el título de Licenciado o Doctor en Medicina, no hayan sido dados de alta en el Colegio.

15. Ejercer la profesión cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

16. Realizar publicidad engañosa o desleal relacionada con la salud.

Artículo 54.º Divergencias entre colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados serán sometidas a la jurisdicción y ulterior resolución de la Junta Directiva del Colegio previo informe de la Comisión Deontológica, o del Consejo Andaluz o del Consejo General de Colegios de Médicos, en su caso, si se tratara de colegiados pertenecientes a distintas provincias o son miembros de la Junta Directiva.

TÍTULO V

DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 55.º Definición.

Las sociedades profesionales serán aquellas que tengan por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional de la medicina y deberán constituirse como tales en los términos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales. De conformidad con dicho texto legal, se considera actividad profesional, aquélla para cuyo ejercicio se requiere acreditar una titulación universitaria oficial de Medicinal, e inscripción en el correspondiente Colegio Médico. A los efectos de dicha Ley, se entiende que hay ejercicio en común de una actividad profesional, por parte de los facultativos, cuando los actos propios de la misma sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social y le sean atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente.

Artículo 56.º Derechos y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades profesionales, deben inscribirse en el Colegio de Médicos de Málaga aquellas Sociedades Profesionales que por oficio comunique el Registro Mercantil que se han constituido.

A tal efecto las Sociedades inscritas deberán pagar las cuotas de entrada y las mensualidades en la cantidad y forma que determine la Asamblea General.

Las Sociedades Profesionales solo estarán sometidas al régimen de derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos, respecto de los colegiados en cuanto les sea de aplicación por imperativo de la Ley de Sociedades profesionales.

Artículo 57.º Régimen Disciplinario:

La Sociedad Profesional estará sometida al Régimen Disciplinario establecido en el Título IX de estos Estatutos.

El Colegio Comunicará al registrador Mercantil cualquier incidencia que se produzca después de la constitución de la sociedad profesional, que impida el ejercicio profesional a cualquiera de sus socios.

Artículo 58.º Registro.

1. Los datos que han de incorporarse al Registro, según lo dispuesto en la Ley son:

- Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante, además de la duración e la sociedad, si ésta se hubiese constituido por tiempo determinado.
- La actividad o actividades profesionales que constituyan objeto social
- Identificación de los socios profesionales y no profesionales y en relación a aquéllos el núm. de Colegiado y el Colegio Profesional al que pertenezcan.
- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada uno de ellas.

2. El Colegio remitirá, según el régimen que se establezca, las inscripciones practicadas en el Registro de Sociedades Profesionales al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia y Administración Pública a los efectos de publicidad.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 59.º Competencias.

1. La economía del Colegio es independiente de la del Consejo General y del Consejo Andaluz.

2. El Colegio es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de que deba contribuir al presupuesto del Consejo Andaluz y del Consejo General de Colegios de Médicos en la proporción que se señale en cada caso por la Organización Médica Colegial.

Artículo 60.º Confección y liquidación de presupuestos del Colegio.

1. El Tesorero-Contador confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, debiendo presentarlo al Pleno para su aprobación y, posteriormente, a la Asamblea General para su ratificación o rechazo. En casos extraordinarios podrá confeccionarse un nuevo presupuesto debiendo someterse al mismo procedimiento de aprobación.

2. Asimismo dentro del primer semestre de cada año deberá presentar, ante la Asamblea General, el balance y liquidación presupuestaria, para su aprobación o rechazo. Previamente dicho balance, acompañado de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrá quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera.

3. Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentadas a la Asamblea por la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

4. Caso de que para equilibrarse un presupuesto se precise la subvención del Consejo, se necesitará la previa aprobación de éste.

Artículo 61.º Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Las cuentas del Colegio Oficial de Médicos de Málaga así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas por el Pleno de la Junta Directiva, al menos cada trimestre.

Artículo 62.º Recursos económicos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga serán los procedentes de:

a) Las cuotas de los Colegiados (ordinarias, extraordinarias y cuota de entrada). Las cuotas de entrada y mensualidades de las sociedades profesionales.

b) Los derechos y participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, convenios y acuerdos, dictámenes, reconocimientos de firmas y por cuantas prestaciones o servicios se establezcan en favor de los Colegiados en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que pueda recibir de particulares, profesionales o instituciones, públicas o privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.

d) Y, en general, cuantos puedan acordarse por la Asamblea General de Colegiados, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, y que puedan ser necesarios para el levantamiento de las cargas del Colegio o resultar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 63.º Cuotas de entrada.

Los colegiados satisfarán al inscribirse en el Colegio una cuota de entrada, cuyo importe se fijará anualmente en los presupuestos. La cuota de inscripción no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

A petición del interesado, y previa conformidad de la Junta Directiva, se podrá conceder el fraccionamiento del pago de esta cuota en un plazo máximo de un año.

Artículo 64.º Cuotas ordinarias.

Los médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer las cuotas mensuales, mediante el pago de recibos que se giraran cada dos meses y cuyo mínimo será fijado por el Consejo General de Colegios de Médicos, o el Consejo Andaluz en su caso, pudiendo incrementarlas el Colegio, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General.

No podrá librarse certificación colegial, ni aún la de baja, al colegiado moroso.

Artículo 65.º Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, el Colegio, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, podrá establecer cuotas extraordinarias que serán satisfechas obligatoriamente por los colegiados. En estas cuotas de carácter extraordinario no llevarán participación el Consejo General ni el Consejo Andaluz.

Artículo 66.º Morosidad.

1. El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo de treinta días hábiles. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses, a contar desde el requerimiento, se recargará al importe debido

con el interés legal, a contar desde el impago, además de los gastos judiciales.

2. Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago y si se mantuviera la situación de morosidad, el Pleno de la Junta Directiva acordará contra el Colegiado moroso la incoación de Expediente Disciplinario.

3. El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

4. El Pleno de la Junta Directiva está facultado, en los casos que pudiera haber causa justificada, para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer convenios particulares para regularizar situaciones de morosidad en las condiciones que se acuerden en cada caso particular.

Artículo 67.º Recaudación de cuotas.

1. Las cuotas, tanto de entrada como ordinarias, serán recaudadas por el Colegio, el cual extenderá los recibos correspondientes, remitiendo bimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la relación numérica de los cobrados y abonando al Consejo General y al Consejo Andaluz la participación que se establezca.

2. La recaudación de las cuotas de la Fundación-Patronato de Huérfanos Príncipe de Asturias se efectuará en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General, a propuesta de los mismos.

3. Igualmente el Colegio recaudará los derechos que le correspondan por habilitación, dictámenes y tasaciones, reconocimiento de firmas, sanciones, pólizas de seguros que se suscriban y cuantas prestaciones o servicios se puedan establecer.

Artículo 68.º Liquidación de cuotas.

De las cuotas de entrada y cuotas colegiales ordinarias se destinará una parte para los fondos del Colegio y otra se remitirá a los Consejos Andaluz y General de Colegios de Médicos, en la proporción que por sus órganos competentes se establezca.

Artículo 69.º Gastos.

1. Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales y habida cuenta de las disposiciones de Tesorería, la Junta Directiva podrá acordar el reajuste de las correspondientes partidas presupuestarias.

2. Sin la autorización expresa del Presidente y del Tesorero no podrá realizarse pago alguno.

3. En la Caja del Colegio existirá la cantidad necesaria para hacer frente a los pagos del mismo, negociándose éstos, siempre que sea posible, por una Entidad Bancaria.

4. En casos excepcionales y justificados el Pleno de la Junta Directiva podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General para solicitar la aprobación de gastos no incluidos en el presupuesto anual y de suplementos de créditos que autoricen dichos gastos.

Artículo 70.º Control del gasto y ordenación de los pagos.

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, cuya responsabilidad es del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de control, intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, incluidos en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago mediante la firma de la correspondiente orden, instrumentalizada mediante cheque, transferencia o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

La Comisión de Planificación estratégica y operativa será el órgano encargado de supervisar y autorizar los pagos y gastos llevados a cabo por la Gerencia del Colegio. Esta Comisión estará integrada por el Presidente, el Tesorero-Contador, el Gerente del Colegio y el Director del Área de Planificación Estratégica y Operativa.

Artículo 71.º Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.

Corresponde al Pleno de la Junta Directiva desarrollar las normas de régimen interno que regulen los gastos en que pueda incurrir por cuenta del Colegio cualquier miembro de la Junta Directiva, colegiado o personal del Colegio cuando realice funciones de representación o de servicio al mismo, debiendo quedar dichas partidas reflejadas en los presupuestos anuales.

Artículo 72.º Destino de los bienes en caso de disolución.

En caso de disolución del Colegio, se nombrará por la Junta Directiva una comisión liquidadora, la cual, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, decidirá en Asamblea el destino de los fondos.

TÍTULO VII

DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS

Artículo 73.º Organización, edición y distribución.

El Consejo General de Colegios de Médicos es el único Organismo autorizado para editar y distribuir los impresos de los certificados médicos oficiales, cualquiera que sea la finalidad de los mismos, correspondiéndoles la organización y dirección de este servicio y a este Colegio la distribución de aquellos dentro del territorio provincial.

Artículo 74.º Clases e importe de los certificados.

Al Consejo General de Colegios de Colegios Oficiales de Médicos y previos los trámites legales reglamentarios, corresponde fijar las clases de certificados, el importe de los mismos y su actualización. La Junta General podrá también fijar el importe de la cantidad correspondiente a la autenticación de firma y a los honorarios orientadores a percibir por el colegiado.

Se establecen inicialmente los siguientes:

1. Certificado médico ordinario: Para todos los efectos que no exijan otro de las clases indicadas a continuación.

2. Certificado médico de defunción: Que se utilizará para acreditar aquella, con la forma, requisitos y efectos señalados en las leyes y reglamentos vigentes.

3. Certificado médico para enfermos psíquicos: Para acreditar afecciones psíquicas, a efectos del ingreso de pacientes en establecimientos psiquiátricos.

4. Actas de exhumación y embalsamamiento: En las que se extenderán las correspondientes a la indicada operación y a los embalsamamientos de cadáveres.

5. El importe de los impresos de los certificados médicos se distribuirá conforme al sistema que en cada caso sea aprobado por el Consejo General.

Para las personas sin recursos económicos incluidas en los padrones municipales de beneficencia, previa acreditación de esta condición, los impresos descritos en los puntos 1 al 4, serán gratuitos.

Artículo 75.º Derechos para los Médicos.

La expedición del Certificado Médico Oficial por parte de los médicos de la Sanidad Pública, será gratuita en todo caso, debiendo estar colegiado, indicando el número de colegiado para poder extenderlos.

Los médicos que ejercen la actividad privada también expedirán los Certificados Médicos Oficiales y percibirán los

honorarios que se fijen libremente por los actos médicos y restantes operaciones que tengan que efectuar para extenderlos.

Artículo 76.º Inspección.

El Colegio inspeccionará el uso del certificado médico oficial, y comunicará al Consejo General las infracciones que se comprueben acreditadas mediante el acta oportuna, para que éste adopte las medidas pertinentes, todo ello sin perjuicio de las atribuciones sancionadoras que a aquel competen sobre sus propios colegiados.

TÍTULO VIII

DE LA RECETA MÉDICA

Artículo 77.º Cumplimiento de normas y edición de impresos.

1. El Colegio, como integrante de la Organización Médica Colegial, velará por el cumplimiento de las normas legales sobre la receta médica como documento profesional y adoptará las medidas que considere más idóneas para garantizar su correcto uso y prescripción.

2. Asimismo el Colegio, previo acuerdo del Consejo General o del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, editará y distribuirá impresos normalizados de recetas para el ejercicio libre en el ámbito provincial.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 78.º Principios generales.

1. Están sujetos a la potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Médicos de Málaga los Médicos que estén incorporados al mismo y los que, estando incorporados a otro Colegio Oficial de Médicos ejerzan su profesión en la Provincia de Málaga.

2. Las sociedades profesionales inscritas en el Registro del Colegio quedan asimismo sometidas al régimen disciplinario que se regula en los presentes Estatutos y, en concreto, a los tipos de faltas y sanciones de los artículos 79 y 80, en cuanto le sean de aplicación.

3. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los Colegiados hayan podido incurrir. Caso de que exista procedimiento judicial por los mismos hechos, se procederá a la paralización del expediente colegial en el estado en que el mismo se halle hasta que aquel se resuelva.

4. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto y con arreglo al procedimiento ordinario establecido, quedando garantizados los principios de presunción de inocencia y de audiencia del interesado. No obstante, para la imposición de sanciones motivadas por la comisión de faltas calificadas de leves se tramitará el procedimiento simplificado regulado en el artículo 85 de estos Estatutos.

5. La potestad disciplinaria corresponde al Pleno de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, que deberá recabar necesaria y previamente informe reservado de la Comisión de Ética y Deontología Médica. No obstante, respecto de los miembros de la Junta Directiva el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

6. El acuerdo que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivado y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, no pudiendo aceptar hechos distintos de los determinados en el mismo, con independencia de su diferente valoración jurídica.

Cuando pongan fin a la vía administrativa, los acuerdos sancionadores serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio

de los recursos que procedan. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

Cuando la resolución del procedimiento disciplinario contenga una valoración jurídica diferente de los hechos determinados en el expediente y esto suponga que la infracción reviste una mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se deberá notificar al inculcado, concediéndole un plazo de quince días para que aporte cuantas alegaciones estime conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del R.D. 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aplicable en este caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

7. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes y tendrán efectos en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, salvo que los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos tengan establecido, respectivamente, que dichos efectos se extiendan al territorio del Estado o al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, las sanciones firmes impuestas a cualquier Colegiado inscrito en otro Colegio Oficial de Médicos de España a tenor de lo establecido en sus Estatutos Colegiales, tendrán efectos en el ámbito territorial de este Colegio cuando así lo tengan establecido los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

8. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga llevará un registro de sanciones y dará cuenta a la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España, en un plazo máximo de quince días naturales desde su firmeza, de todas las sanciones que imponga por faltas graves o muy graves con remisión de un extracto del expediente.

Igualmente dará cuenta de las sanciones al Colegio Oficial de Médico al que esté incorporado el sancionado.

Artículo 79.º Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.

c) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

e) Cualquier otra vulneración de los deberes profesionales que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

a) Indicar una competencia o título que no se posea.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio y que se encuentran especificados estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de gobierno colegiales y, en general, la falta grave de respeto a aquellos, así como los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o sus órganos.

f) Los actos y omisiones que atenten gravemente a la dignidad de la profesión o de otros profesionales como consecuencia del ejercicio profesional.

g) El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y la explotación de toxicomanías.

h) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

i) Incurrir en una actuación profesional constitutiva de competencia desleal.

j) La falta de pago de las cuotas colegiales una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

k) El incumplimiento de los deberes contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica, y, en general, de las normas deontológicas de la profesión que causen perjuicio a las personas, previo informe preceptivo de la Comisión de Ética y Deontología Médica, y que estuvieran tipificadas como tales.

l) El incumplimiento de los deberes reseñados en el artículo 52 de los presentes Estatutos.

m) Incurrir en las prohibiciones del artículo 53 de los presentes Estatutos.

n) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los Estatutos del Consejo General de Colegios Médicos, y en su caso, en el del Consejo Andaluz de Colegios Médicos.

o) La actuación como socio profesional en una sociedad profesional cuando se incurra en causa de incompatibilidad o inhabilitación.

p) La constitución de una sociedad profesional con incumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

q) La actuación de las sociedades profesionales con incumplimiento del ordenamiento profesional y deontológico y de las normas contenidas en la Ley de sociedades profesionales.

r) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

s) Aquellas infracciones tipificadas en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, y que estuvieran calificadas como tales en los supuestos señalados por el artículo 39 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

4. Será oída la Comisión de Ética y Deontología Médica, en todo caso, antes de imponerse cualquier sanción.

Artículo 80.º Sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por oficio.

c) Suspensión temporal del ejercicio profesional o de la actividad de la Sociedad Profesional.

d) Expulsión del Colegio.

e) Multa.

2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada, oral o escrita, o apercibimiento por oficio que será impuesta por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva.

3. La comisión de falta calificada de grave, se sancionará con la suspensión del ejercicio profesional o de la actividad de la sociedad profesional por tiempo inferior a un año.

La sanción de multa de 600 a 100.000 euros se impondrá, sólo y en exclusiva, a las sociedades profesionales, de acuerdo con la siguiente graduación:

i. Infracciones leves, hasta 6.000 euros.

ii. Infracciones graves de 6.001 hasta 50.000 euros.

iii. Infracciones muy graves de 50.001 hasta 100.000 euros.

4. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos.

5. La sanción de expulsión del Colegio llevará anexa la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro mientras no sea expresamente autorizado por el Consejo General de Colegios de Médicos. Esta sanción solamente podrá imponerse por la reiteración de faltas muy graves, y el acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por el Pleno de la Junta Directiva, con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros correspondientes del mismo y la conformidad de la mitad de quienes lo integran.

6. Para la imposición de sanciones, el Colegio deberá graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada, si fuera más de una la que se establezca para cada tipo de faltas.

7. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial.

Artículo 81.º Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por fallecimiento del inculpado.

b) Por cumplimiento de la sanción.

c) Por prescripción de la falta.

d) Por prescripción de la sanción o por acuerdo del Colegio ratificado por el Consejo General de Colegios de Médicos.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y, si se impusiera sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el Colegiado cause nuevamente alta en el Colegio Oficial de Médicos de Málaga, sin perjuicio de que se comunique esta circunstancia al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España a los efectos de que determinen lo que proceda.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados

desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las anotaciones de sanciones serán canceladas definitivamente, siempre que una vez cumplida la sanción, los colegiados observen buena conducta después de transcurridos: tres meses para las leves, dos años para las graves y cinco años para las muy graves.

Artículo 82.º Competencia.

1. Las faltas leves se corregirán por el Presidente o, en su caso, los Vicepresidentes, por acuerdo de la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.º 2.

2. La sanción de las restantes faltas será de la competencia del Pleno de la Junta Directiva, previa la instrucción de un expediente disciplinario y conforme el procedimiento que se regula en el artículo siguiente.

3. En el caso de presuntas faltas cometidas por colegiados de otras provincias, el expediente se tramitará y resolverá en el Colegio donde se ha cometido la misma, comunicándolo al de su procedencia, a través del Consejo General o, en su caso, del Consejo Andaluz.

4. Las funciones disciplinarias con respecto a los miembros de la Junta Directiva del Colegio corresponderán al Consejo Andaluz.

Artículo 83.º Rehabilitación.

1. Las faltas se entenderán rehabilitadas de oficio, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal, por el transcurso del plazo de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de un año para las leves a contar desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción, con excepción de la falta sancionada con expulsión.

2. No obstante lo anterior, los sancionados podrán solicitar su rehabilitación en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción:

a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.

b) Si fuere por falta grave, al año.

c) Si lo hubiere sido por falta muy grave, a los dos años.

La rehabilitación se solicitará al Pleno de la Junta Directiva del Colegio y éste, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y examinar las alegaciones de la solicitud y su justificación, la acordará si así lo considerara.

3. En el caso de expulsión, una vez transcurridos dos años a contar desde la firmeza del acuerdo sancionador, se podrá solicitar al Pleno de la Junta Directiva la rehabilitación, alegando su justificación y aportando pruebas de la rectificación de conducta.

El Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y ponderar las alegaciones y pruebas aportadas, adoptará la rehabilitación, si así lo estima, mediante votación secreta y por acuerdo de las dos terceras de los que asistan a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

4. Los trámites de la rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas.

5. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga comunicará a la Consejería de Salud o, en su caso, competente de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España el acuerdo de rehabilitación que, en su caso, se adopte.

Igualmente comunicará la rehabilitación a los Colegios Oficiales de Médicos en que el rehabilitado se encuentre incorporado.

Artículo 84.º Procedimiento Ordinario.
Procedimiento Ordinario.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o por denuncia.

2. La Junta Directiva del Colegio, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la instrucción de una información reservada antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones.

3. Decidido el procedimiento, el órgano que acordó su iniciación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o bien, que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

4. La Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará como Juez Instructor a un colegiado que no sea miembro de la Junta Directiva del Colegio, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.º e) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía. El designado desempeñará obligatoriamente su función, a menos que tuviera motivos de abstención o que la recusación promovida por el expedientado fuera aceptada por la Junta. Esta podrá también designar secretario o autorizar al instructor para nombrarlo.

5. Solo se considerarán causas de abstención o recusación el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, la amistad íntima o enemistad manifiesta o tener interés personal en el asunto.

6. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, los nombramientos de instructor y secretario serán comunicados al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho dentro del plazo de ocho días del recibo de la notificación.

7. El expedientado puede nombrar a un colegiado para que actúe de defensor, lo que le será dado a conocer, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de la notificación, para comunicar al instructor el citado nombramiento, debiendo acompañar la aceptación del mismo por parte del interesado. El defensor asistirá a todas las diligencias propuestas por el juez instructor y podrá proponer la práctica de otras en nombre de su defendido.

Asimismo el expedientado podrá acudir asistido de Letrado.

8. Compete al instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

9. Además de las declaraciones que presten los inculcados, el Instructor les pasará en forma escrita un pliego de cargos, en el que reseñará con precisión los que contra ellos aparezcan, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días hábiles a partir de la notificación, para que lo contesten y propongan la prueba que estimen a su derecho.

Contestado el pliego de cargo, o transcurrido el referido plazo de ocho días, el Instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras actuaciones considere eficaces para el mejor conocimiento de los hechos.

10. Terminadas las actuaciones, el instructor, dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha de incoación, formulará resolución, que deberá notificar por copia literal al encartado, quien dispondrá de un plazo de ocho días desde el recibo de la notificación para examinar el expediente y presentar escrito de alegaciones.

11. Remitidas las actuaciones a la Junta Directiva del Colegio, inmediatamente de recibido el escrito de alegaciones presentado por el expedientado, o de transcurrido el plazo para hacerlo, aquélla resolverá el expediente en la primera sesión que celebre, oyendo previamente al Asesor Jurídico del Colegio y a la Comisión de Ética y Deontología Médica, notificando la resolución al interesado en sus términos literales.

12. La Junta Directiva del Colegio podrá devolver el expediente al instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente a la Junta Directiva se dará vista de lo actuado al inculcado, a fin de que en el plazo de ocho días, alegue cuanto estime conveniente, no contando este tiempo como plazo de alegaciones.

13. La decisión por la que se ponga fin al expediente sancionador habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos de los mismos, distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

14. Contra la resolución que ponga fin al expediente podrá el interesado, interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en la forma y plazos regulados por de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentándolo en el Colegio, quien, dentro de los tres días siguientes, remitirá, en unión del expediente instruido y de su informe, al Consejo Andaluz.

15. Contra la resolución dictada por el Consejo Andaluz podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 85.º Procedimiento simplificado.

1. Para el supuesto de que el Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una presunta infracción, considere, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica, que existen elementos de juicio suficientes para calificarla como leve, acordará la iniciación de procedimiento sancionador y que se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en este artículo.

2. La iniciación del procedimiento y el nombramiento de Instructor se realizará siguiendo los mismos trámites que los del procedimiento ordinario.

3. El acuerdo de iniciación, que deberá tener el mismo contenido que el pliego de cargos regulado en el apartado anterior, se notificará al Instructor y al expedientado con las actuaciones preliminares, quien en el plazo de ocho días hábiles podrá presentar escrito de contestación con proposición de prueba, la que el Instructor practicará con la que estime oportuna para el esclarecimiento de los hechos en el plazo de diez días.

Terminadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles, notificándola al interesado para que en el plazo de ocho días presente, si le conviniere, escrito de alegaciones.

El procedimiento se remitirá para resolver a la Junta Directiva, la que en el primer Pleno que celebre dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el artículo anterior.

4. Para lo no previsto en los artículos anteriores que se refieren al presente régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en la vigente «Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común así como normas reglamentarias».

TÍTULO X

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 86.º Distinciones y honores.

1. El Título de Colegiado de Honor provincial, será otorgado por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio con los requisitos y procedimiento establecidos en los Estatutos de la Organización Médica Colegial.

2. Con absoluta independencia de la distinción de Colegiado de Honor, el Pleno de la Junta Directiva, podrá otorgar el «Premio Azahar» a los médicos colegiados y excepcionalmente a personas que no fueren médicos, para premiar conductas que supongan una relevante y meritoria labor a favor del Il.º Colegio Oficial de Médicos de Málaga.

La Junta de Gobierno podrá otorgar esta distinción, sin que sin que constituya una obligación su concesión.

La propuesta de concesión del «Premio Azahar» podrán realizarla los Colegiados o la propia Junta Directiva, a excepción de las que puedan suponer concesión a título póstumo, en cuyo caso la iniciativa será sólo competencia de la Junta Directiva.

A la concesión del «Premio Azahar» se le dará la pertinente publicidad y se otorgará con la mayor solemnidad, en cualquiera de los actos de relieve que organice el Colegio.

3. La Junta Directiva del Colegio, si lo estimara oportuno, podrá aprobar la creación de nuevos premios o distinciones, que serán otorgados con arreglo a merecimientos alcanzados en el ámbito corporativo, profesional, cultural o cualesquiera otros.

TÍTULO XI

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 87.º De las publicaciones colegiales.

El Colegio de Médicos de la provincia de Málaga editará periódicamente una revista informativa, que se llamará «Málaga».

1. La Junta Directiva del Colegio tiene potestad para nombrar a los miembros del Comité de redacción de la revista y, de entre ellos, a su director y al responsable del suplemento al que se refiere el punto siguiente.

2. La revista incorporará un suplemento que llevará por nombre «Aula Científica» en el que se recopilarán las actividades científicas que se realizan en el Colegio y los artículos más relevantes publicados por colegiados malagueños, así como resúmenes de tesis doctorales realizadas en la facultad de Medicina de Málaga.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1, el Colegio también participará en las publicaciones que edite el Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios de Médicos.

4. La informática y la red de internet ofrece hoy la posibilidad de enviar información por correo electrónico de forma rápida y cómoda. El Colegio posee una página web que será actualizada periódicamente y a través de la que se publicará la revista «Málaga» en formato PDF.

Artículo 88.º Contenido de las publicaciones.

Las publicaciones del Colegio deberán atenerse siempre a las normas deontológicas y disposiciones legales vigentes, así como a las de estos Estatutos.

TÍTULO XII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS SOMETIDOS A DERECHO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS

Artículo 89.º Consideraciones generales.

1. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las

funciones que le atribuyen la legislación sobre Colegios Profesionales y estos Estatutos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o evocación previstos legalmente.

2. El Colegio Oficial de Médicos de Málaga, como Corporación de Derecho Público, está sujeto al derecho administrativo en cuanto a los acuerdos y actos de naturaleza administrativa, siendo de aplicación a los mismos, si no estuviera previsto en los presentes Estatutos, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las cuestiones de índole civil y penal, quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones de su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 90.º Notificación de los Acuerdos y su práctica.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de en que el acuerdo se haya adoptado y deberá contener el texto íntegro del mismo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el Colegiado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acuerdo notificado.

Los interesados podrán conocer el estado de tramitación de los procedimientos así como recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos, vía electrónica.

Los acuerdos, que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia e incluso la disciplinaria, lo serán en el domicilio que tenga designado en el Colegio o, en su caso, en el que haya señalado a tal efecto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio con sujeción a lo señalado en el apartado 2 de dicho precepto; y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se realizará por vía electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

Artículo 91.º Nulidad y anulabilidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos el artículo 63 de la citada Ley.

Artículo 92.º Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los trámites, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o, en su caso, notificación.

2. El recurso será presentado ante la Junta Directiva de Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

3. El recurrente podrá solicitar al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la suspensión del acuerdo o acto recurrido, quien podrá acordarla o denegarla motivadamente.

4. En el supuesto de que el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no adoptase acuerdo resolutorio expreso del recurso dentro de los tres meses siguientes a su interposición, se entenderá desestimado.

5. La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de esta jurisdicción.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio cuando este ejerza funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

TÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS CARGOS COLEGIALES

Artículo 93.º Consideración de los cargos.

Dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Colegio, reconocido por la Ley y amparados por el Estado, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos tendrá, a efectos corporativos y profesionales, la consideración y carácter de cumplimiento de deber inexcusable de carácter público.

Artículo 94.º Facultades.

La designación para un cargo colegial de origen electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

1. Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
2. Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.
3. Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo, conforme a las normas estatutarias para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.
4. Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.
5. Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesaria en las tareas de su cargo.
6. Disponer, de acuerdo con las disposiciones aplicables en cada caso, de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 95.º Ausencias y desplazamientos en el servicio.

A los efectos del artículo anterior, los colegiados de la localidad o de la circunscripción más próxima, asumirán, por deontología y solidaridad profesional, la cobertura de los servicios correspondientes al cargo representativo en los supuestos de desplazamientos por causas corporativas de sus titulares, en las mismas condiciones que las sustituciones oficiales.

La asistencia de los cargos electivos de representación a las reuniones reglamentarias convocadas por las Entidades colegiales, tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

El Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General, al cursar las convocatorias que correspondan en uso de sus facultades, procurará moderar las ausencias de manera que se produzcan las menores perturbaciones. En todo caso, el cargo representativo deberá dar cuenta a la Autoridad correspondiente de la necesidad de su ausencia del puesto de trabajo,

justificando con el texto de la convocatoria el motivo de la falta de presencia y anunciándolo con la mayor antelación posible.

TÍTULO XIV

DE LOS ESTATUTOS COLEGIALES

Artículo 96.º Aprobación definitiva de Estatutos Colegiales y su modificación.

Los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, existente con esta denominación a la entrada en vigor de la Ley de 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía y del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en su Capítulo IV, han sido aprobados por su Asamblea General de Colegiados.

Calificación de legalidad y aprobación definitiva: Habiéndose aprobado los presentes Estatuto por la Asamblea General de colegiados y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los aprobará de forma definitiva, previa calificación de su legalidad.

Artículo 97.º Modificación de los Estatutos Colegiales.

Para la modificación de los Estatutos Colegiales se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Será necesario la previa solicitud de las dos terceras partes del Pleno de la Junta Directiva o del 15% del censo total de Colegiados, debiéndose acompañar con la solicitud la redacción del proyecto de modificación, total o parcial, de los Estatutos.
- b) El Pleno de la Junta Directiva acordará dar conocimiento de la modificación propuesta a todos los Colegiados para que en el plazo de quince días hábiles elaboren y presenten por escrito las enmiendas que consideren.
- c) Terminado el período de presentación de enmiendas, el Pleno de la Junta Directiva convocará la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días hábiles para la aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria propuesta.
- d) En la Asamblea General se abrirá un turno de defensa de la modificación estatutaria propuesta y de las enmiendas cursadas por escrito y, transcurrido el turno, se someterá a votación para su aprobación, incluyendo, en su caso, en la modificación estatutaria las enmiendas aprobadas.
- e) La aprobación de la modificación estatutaria y de las enmiendas presentadas requerirá el voto afirmativo de dos tercios de Colegiados asistentes en la Asamblea General.
- f) Aprobado, en su caso, el proyecto de modificación estatutaria por la Asamblea General, se remitirá a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales para la calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación.

La modificación de estatutos, una vez aprobada por el Colegio profesional conforme al procedimiento establecido en sus estatutos, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 98.º Publicación.

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Colegio Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XV

FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 99.º Procedimiento de fusión y segregación del Colegio Médico.

1. La fusión con otro Colegio Oficial de Médicos se adoptará, si lo permite la Ley y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la fusión será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Iguales mayorías se requerirán para la fusión con un Colegio oficial de otra profesión, debiendo ser aprobada la fusión por ley del Parlamento de Andalucía, y previos los informes exigidos por las Leyes.

3. La segregación del colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose acuerdo adoptado por las mismas mayorías que las señaladas en el artículo 108 para la disolución del Colegio e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 100.º Disolución y liquidación del Colegio.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga se adoptará, si lo permite la Ley y previa comunicación a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la disolución del Colegio será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose para ello haber cumplido los requisitos previstos en nuestros Estatutos, y haber observado el sistema de adopción de este acuerdo concretamente, así como informe del Consejo Andaluz de Colegios Médicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 101.º Destino de los Bienes del Colegio en caso de Disolución.

En caso de disolución del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, el Pleno de la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora y los Colegiados que como miembros la constituyan. Ésta, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las Entidades benéficas y de previsión oficial de la Organización Médica Colegial dentro del ámbito territorial de la Provincia de Málaga.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposiciones transitorias.

Primera. Órganos de Gobierno actuales.

Los órganos de gobierno, que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga a la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato de acuerdo con los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Segunda. Procedimientos Iniciados.

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fuesen más favorables para el inculpado.

Disposición final.

Los presentes Estatutos serán remitidos a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa inscripción en el Registro de Colegios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Almería.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Almería, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.172.000
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	0
b) Ventas	1.200.000
c) Prestaciones de servicios	2.972.000
2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	0
a) Consumo mercaderías	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0
5. Otros ingresos de explotación	678.641
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0
b) Subvenciones y otras transferencias	221.041
b.1) De la Junta de Andalucía	0
b.2) De otros	221.041
c) Transferencias de financiación	457.600
6. Gastos de Personal	241.578
a) Sueldos, salarios y asimilados	197.367
b) Cargas sociales	44.211
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotación	4.609.063
a) Servicios exteriores	290.887
b) Tributos	6.000
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0
d) Otros gastos de gestión corriente	4.312.176
8. Amortización del inmovilizado	0
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	0
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.	0
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.	0
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	0
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	0
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
18. Resultado del ejercicio porcedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	4.850.641
Resultado HABER	4.850.641



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria

P.E.C. 2012-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Adquisiciones de inmovilizado	213.455
I. Inmovilizado Intangible:	85.455
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	0
6. Otro inmovilizado intangible	85.455
II. Inmovilizado Material:	128.000
1. Terrenos y construcciones	0
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	128.000
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	213.455



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital


Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria

P.E.C. 2012-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	110.229
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	110.229
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	103.226
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	103.226
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	213.455





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
	
P.E.C.-3 PREVISIÓN EJERCICIO 2012	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	
<p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:</p>	
GASTOS	
<p>Gastos de personal: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2012 es de 241.578</p>	
<p>No se han aplicado modificaciones ni incrementos salariales respecto del gasto previsto en 2011.</p>	
<p>Se incluyen del mismo modo, las retribuciones del Secretario General, Interventor General y Tesorera existente en el Consorcio y que prestan funciones como habilitados nacionales en régimen de acumulación.</p>	
<p>Esta partida comprende los gastos de la plantilla previstos en el 2012 así como las gratificaciones a los funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social y formación del personal.</p>	
<p>Otros gastos de explotación: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el 2012 es de 4.609.063 €. Esta partida comprende</p>	
a) Servicios exteriores	290.887,00
b) Tributos	6.000,00
c) Otros gastos	4.312.176,00
<p>La partida 7.a) Servicios exteriores, con una asignación de 290.887,00 prevé los gastos en bienes corrientes y de servicios prestados por otras empresas, según el siguiente detalle:</p>	
1200 441 20200 Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	27.600
1200 441 20600 Arrendamientos de equipos para procesos de información.	6.095
1200 441 21200 Edificios y otras construcciones.	5.000
1200 441 21300 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.500
1200 441 22000 Ordinario no inventariable.	9.000
1200 441 22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	800
1200 441 22100 Energía eléctrica.	4.000
1200 441 22200 Servicios de Telecomunicaciones.	8.000
1200 441 22201 Postales.	4.000
1200 441 22300 Transportes.	1.000
1200 441 22601 Atenciones protocolarias y representativas.	1.000
1200 441 22602 Publicidad y propaganda.	30.000
1200 441 22606 Reuniones, conferencias y cursos.	11.000
1200 441 22700 Limpieza y aseo.	3.000
1200 441 22706 Estudios y trabajos técnicos.	50.000
1200 441 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad.	20.677
1200 441 22710 Centro de atención al cliente	44.215
1200 441 22711 Servicios de adaptación sistemas de cancelación bus urbano	60.000
1200 441 23000 Dietas.	1.500
1200 441 23100 Locomoción.	1.500
<p>Plaza de la Estación s/n. Estación Intermodal 1ª planta 04006 Almería Tel. 950 18 65 70 Fax: 950 18 65 76</p> <p>http://www.ctal.es</p> <p>NIF: G-0400122H</p>	





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4																																					
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria																																							
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR																																							
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div> <p style="text-align: center;">P.E.C.-4 LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2010</p> <p>Los principales gastos e ingresos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería durante el ejercicio 2010 han sido los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</p> <p>GASTOS:</p> <p>1. Gastos de Personal (172.863,89 €)</p> <p>La partida prevista está desglosada de la siguiente forma</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Eco.</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Créditos Iniciales</th> <th style="text-align: right;">Modificaciones de Crédito</th> <th style="text-align: right;">Créditos Totales consignados</th> <th style="text-align: right;">% de Realización del Presupuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>101</td> <td>Retrib. básicas y otras remuneraciones de personal directivo</td> <td style="text-align: right;">129.550,50</td> <td style="text-align: right;">-3.701,50</td> <td style="text-align: right;">125.849,00</td> <td style="text-align: right;">33,66</td> </tr> <tr> <td>130</td> <td>Retribuciones del personal laboral</td> <td style="text-align: right;">83.424,03</td> <td style="text-align: right;">-2.383,00</td> <td style="text-align: right;">81.041,03</td> <td style="text-align: right;">104,27</td> </tr> <tr> <td>150</td> <td>Productividad.</td> <td style="text-align: right;">1.411,22</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">1.411,22</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> <tr> <td>151</td> <td>Gratificaciones.</td> <td style="text-align: right;">12.184,90</td> <td style="text-align: right;">-419,00</td> <td style="text-align: right;">11.765,90</td> <td style="text-align: right;">100,54</td> </tr> <tr> <td>160</td> <td>Cuotas sociales.</td> <td style="text-align: right;">67.547,34</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">67.547,34</td> <td style="text-align: right;">50,59</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 1.1</p> <p>Inicialmente ascendía a 294.118,00 €, destinados a cubrir el total de las retribuciones, cargas sociales y formación del personal que constituye la plantilla del Consorcio.</p> <p>La plantilla del Consorcio no se ha completado conforme a la RPT por lo que no se ha consumido la totalidad de crédito. Por otro lado, por acuerdo del Consejo de 30 de junio de 2010 se redujeron los gastos de personal en aplicación de lo dispuesto en el real decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.</p> <p>Todo ello queda expuesto en la tabla 1.1 donde se refleja el porcentaje de realización del presupuesto para las partidas de gastos de personal.</p> <p>2. Otros Gastos de Explotación. (1.150.135,90 €)</p> <p>El importe asignado en el presupuesto para el año 2010 es de 1.233.919,00 €.</p> <p>La partida de mayor importancia es la destinada a compensar a los operadores de Transporte de viajeros con una asignación inicial de 988.202,31 €, que se ha ejecutado en un 95,14%</p> <p>El resto de gastos son los adecuados al funcionamiento del Consorcio.</p>				Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	% de Realización del Presupuesto	101	Retrib. básicas y otras remuneraciones de personal directivo	129.550,50	-3.701,50	125.849,00	33,66	130	Retribuciones del personal laboral	83.424,03	-2.383,00	81.041,03	104,27	150	Productividad.	1.411,22	0,00	1.411,22	0,00	151	Gratificaciones.	12.184,90	-419,00	11.765,90	100,54	160	Cuotas sociales.	67.547,34	0,00	67.547,34	50,59
Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	% de Realización del Presupuesto																																		
101	Retrib. básicas y otras remuneraciones de personal directivo	129.550,50	-3.701,50	125.849,00	33,66																																		
130	Retribuciones del personal laboral	83.424,03	-2.383,00	81.041,03	104,27																																		
150	Productividad.	1.411,22	0,00	1.411,22	0,00																																		
151	Gratificaciones.	12.184,90	-419,00	11.765,90	100,54																																		
160	Cuotas sociales.	67.547,34	0,00	67.547,34	50,59																																		





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>	
<p>INGRESOS</p> <p>1. Importe neto de la cifra de negocios (812.896,17 €)</p> <p>La partida asignada para la recaudación de venta y recarga de tarjeta del Consorcio es la contemplada en precios públicos por prestación de servicios y con una previsión de 859.306,00 €, que ha alcanzado una ejecución del 94,60 %.</p> <p>2. Otros ingresos de explotación (805.975,00 €)</p> <p>Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los organismos que integran el Consorcio de transportes de Almería. Dentro de dicho concepto la aportación correspondiente a la Consejería de obras Públicas y transportes de la junta de Andalucía es de 357.580,00 €.</p> <p>Estos ingresos subvencionan los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias de los operadores.</p> <p>Las aportaciones del resto de entidades consorciadas ascienden a la cantidad de 311.150,00 €.</p> <p>En aplicación de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, desde el 1 de enero de 2006, las transferencias de capital quedan integradas en este epígrafe. El total de dichas transferencias es 137.245,00 €, de las cuales 110.229,10 € se corresponden a las aportaciones de capital de la Junta de Andalucía y 27.015,90 € a las demás administraciones que componen el Consorcio.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4	
EMPRESA: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almeria			
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR			
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).			
 Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería			
PRESUPUESTO DE CAPITAL			
ESTADO DE DOTACIONES			
1. Adquisiciones de inmovilizado (343.160,00 €)			
La asignación prevista para el año 2010 es de 343.160,00 €, que presenta el siguiente estado de ejecución, que muestra un porcentaje de realización acompasado con la escasa tesorería del Consorcio, motivada por el retraso de las aportaciones correspondientes a las entidades locales:			
Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	% de Realización del Presupuesto
623	Canceladoras (Adaptación Tte. urbano)	127.607,50	0,00
627	Postes y marquesinas	59.611,90	113,17
628	INFORMACION A LOS USUARIOS	742,63	0,00
629	Información a los usuarios	10.000,00	0,00
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	47.584,60	0,00
682	GASTOS EN BIENES PATRIMONIALES EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.866,00	0,00
68500	MOBILIARIO	3.000,00	115,75
686	Equipos para procesos de información	36.876,05	0,01
68700	PROY.COMPLEJO INV.BIENES PATRIMONIALES APORTACIONES IMAGEN A	25.000,00	0,00
La asignación en inmovilizado intangible es de 47.584,60 €.			
ESTADO DE RECURSOS			
Subvenciones y transferencias de capital (0,00 €)			
Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.			
Transferencias de financiación de capital (0,00 €)			
Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos de inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2012			Ejercicio 2013			Ejercicio 2014		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Consorcio Tte Almería. PDP 95. Act. corriente	N/A	457.600,00	0	0,00	457.600,00	0	0,00	457.600,00	0	0,00
2	Consorcio Tte Almería. PDP 95. Act. inversora	N/A	110.229,00	0	0,00	110.229,00	0	0,00	110.229,00	0	0,00
3	Cobertura costes estructura	nº viajeros	241.578,00	3.100.000	0,08	241.578,00	3.100.000	0,08	241.578,00	3.100.000	0,08
4	Adquisiciones de inmovilizado	nº inversiones	82.689,00	4	20.672,25	82.689,00	4	20.672,25	82.689,00	4	20.672,25
5	Aportaciones a empr. privadas. Actividad corriente	nº viajeros	4.172.000,00	3.100.000	1,35	4.172.000,00	3.100.000	1,35	4.172.000,00	3.100.000	1,35
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			5.064.096,00			5.064.096,00			5.064.096,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
			Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades
1	Alojamiento NER y otros gastos comunes	nº viajeros	20.176,00	3.100.000	20.176,00	3.100.000	20.176,00	3.100.000
1	Centro de atención al usuario	nº viajeros	44.215,00	3.100.000	44.215,00	3.100.000	44.215,00	3.100.000
1	Cobertura costes de estructura	nº viajeros	34.354,00	3.100.000	34.354,00	3.100.000	34.354,00	3.100.000
1	Compensación operadores de transporte	nº viajeros	180.855,00	3.100.000	180.855,00	3.100.000	180.855,00	3.100.000
1	Compensación operadores transporte urbano	nº consorcios	58.000,00	9	58.000,00	9	58.000,00	9
1	Mejora de servicios	nº viajeros	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000
1	Servicio de adaptación sist.cancelación bus urbano	nº viajeros	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000	60.000,00	3.100.000
2	Instalaciones proyecto bus-bici	nº viajeros	10.000,00	3.100.000	10.000,00	3.100.000	10.000,00	3.100.000
2	Inversiones de carácter inmaterial	nº tarjetas	15.772,00	20.000	15.772,00	20.000	15.772,00	20.000
2	Pintado de autobuses imagen corporativa	nº autobuses	54.457,00	11	54.457,00	11	54.457,00	11
2	Postes y marquesinas	nº postes	30.000,00	58	30.000,00	58	30.000,00	58
3	Cobertura costes estructura	nº viajeros	241.578,00	3.100.000	241.578,00	3.100.000	241.578,00	3.100.000
4	Adquisiciones de inmovilizado	nº inversiones	82.689,00	4	82.689,00	4	82.689,00	4
5	A. empresas privadas. Act. corriente	nº viajeros	4.172.000,00	3.100.000	4.172.000,00	3.100.000	4.172.000,00	3.100.000
Totales			5.064.096,00		5.064.096,00		5.064.096,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.86.51B	457.600	457.600	457.600	457.600
Total (C):	457.600	457.600	457.600	457.600
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
Compensación operadores tte urbano	58.000	58.000	58.000	58.000
Nodo Explotación Red de Consorcios	20.176	20.176	20.176	20.176
Mejoras de servicios	60.000	60.000	60.000	60.000
Compensación operadores de transporte	180.855	180.855	180.855	180.855
Cobertura costes estructura	34.354	34.354	34.354	34.354
Adaptación sist. cancelacion bus urbano	60.000	60.000	60.000	60.000
Centro de atención al usuario	44.215	44.215	44.215	44.215
Total (D):	457.600	457.600	457.600	457.600
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Cons. de Transportes area Metropolitana de Almería

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.86.51B	110.229	110.229	110.229	110.229
Total (C):	110.229	110.229	110.229	110.229
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
Pintado autobuses imagen corporativa	54.457	54.457	54.457	54.457
Inversiones de carácter inmaterial	15.772	15.772	15.772	15.772
Instalaciones proyecto bus+bici	10.000	10.000	10.000	10.000
Postes y marquesinas	30.000	30.000	30.000	30.000
Total (D):	110.229	110.229	110.229	110.229
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
A) OPERACIONES CONTINUADAS	0
1. Importe neto de la cifra de negocios	0
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	0
b) Ventas	0
c) Prestaciones de servicios	0
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	0
a) Consumo mercaderías	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0
5. Otros ingresos de explotacion	41.540.130
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	3.890.784
b) Subvenciones y otras transferencias	3.554.624
b.1) De la Junta de Andalucía	3.474.624
b.2) De otros	80.000
c) Transferencias de financiacion	34.094.722
6. Gastos de Personal	25.314.233
a) Sueldos, salarios y asimilados	19.611.994
b) Cargas sociales	5.702.239
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotacion	16.176.897
a) Servicios exteriores	13.202.217
b) Tributos	80.000
c) Perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales	0
d) Otros gastos de gestion corriente	2.894.680
8. Amortizacion del inmovilizado	638.125
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	638.125
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.	0
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.	0
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	638.125
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-1

Epígrafes	Importe
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	16.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	16.000
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	16.000
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	65.000
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	65.000
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0
18. Resultado del ejercicio porecedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	42.194.255
Resultado HABER	42.194.255



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Adquisiciones de inmovilizado	382.500
I. Inmovilizado Intangible:	0
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	0
6. Otro inmovilizado intangible	0
II. Inmovilizado Material:	382.500
1. Terrenos y construcciones	382.500
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	382.500



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del
Enf.Mental

P.E.C. 2012-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2012
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	382.500
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	382.500
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	0
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	0
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	382.500



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<p><u>MEMORIA PEC.3 “PREVISION EJERCICIO 2012 DE LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL”.</u></p>	
<p>Los objetivos generales para el ejercicio 2012 son:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1) Priorizar la atención a las personas con TMG en los ámbitos residenciales y de soporte diurno, garantizando la cobertura alcanzada al cierre de 2011. 2) Posibilitar la cobertura de los Planes Individuales de Atención para personas con TMG y situación de dependencia, valoradas por el Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia, cuya atención resulte inaplazable. 3) Establecer un mapa territorial de soporte diurno en el que en torno a los Centros de Día para Personas con Enfermedad Mental, se integre funcionalmente la red existente de talleres ocupacionales y clubes sociales, al objeto de responder a las propuestas contenidas en los Planes Individuales de Tratamiento y a los Planes Individualizados de Atención. 4) Mantener la actividad de los Servicios Provinciales de Orientación y Apoyo al Empleo, aumentando un 5% la contratación en empresas, respecto a 2.011. 5) Mantener la cobertura de los Programas dirigidos a personas con TMG en situaciones especiales: situación de marginación y sin hogar o de privación de libertad. 6) Continuar el apoyo al movimiento asociativo de familiares, personas usuarias y entidades tutelares. 7) Continuar el sistema de dirección por objetivos en el marco del Plan de Austeridad 2012. 8) Elaborar el 2º Plan de Calidad de FAISEM para el período 2012-2016. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3																		
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental																			
PREVISIÓN																			
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>																			
<p>* En el Presupuesto de Explotación para el ejercicio 2012 cabe destacar las siguientes partidas asociadas a los objetivos del 1 al 9:</p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Gastos P. Residencial</td> <td style="text-align: right;">34.697.170</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Resocialización y T. Libre</td> <td style="text-align: right;">1.412.699</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Tutelar</td> <td style="text-align: right;">115.370</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Fomento Asociación Familiar</td> <td style="text-align: right;">158.200</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Ocupacional</td> <td style="text-align: right;">2.561.520</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Laboral</td> <td style="text-align: right;">973.516</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Formación Usuarios/as</td> <td style="text-align: right;">400.000</td> </tr> <tr> <td>Gastos P. Recursos Domiciliarios</td> <td style="text-align: right;">1.875.780</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION</td> <td style="text-align: right;">42.194.255</td> </tr> </tbody> </table>		Gastos P. Residencial	34.697.170	Gastos P. Resocialización y T. Libre	1.412.699	Gastos P. Tutelar	115.370	Gastos P. Fomento Asociación Familiar	158.200	Gastos P. Ocupacional	2.561.520	Gastos P. Laboral	973.516	Gastos P. Formación Usuarios/as	400.000	Gastos P. Recursos Domiciliarios	1.875.780	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION	42.194.255
Gastos P. Residencial	34.697.170																		
Gastos P. Resocialización y T. Libre	1.412.699																		
Gastos P. Tutelar	115.370																		
Gastos P. Fomento Asociación Familiar	158.200																		
Gastos P. Ocupacional	2.561.520																		
Gastos P. Laboral	973.516																		
Gastos P. Formación Usuarios/as	400.000																		
Gastos P. Recursos Domiciliarios	1.875.780																		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS EXPLOTACION	42.194.255																		
<p>* En el Presupuesto de Capital cabe destacar las siguientes partidas:</p> <p>Mejoras e Inversiones en los diferentes recursos</p> <table style="margin: auto;"> <tbody> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES</td> <td style="text-align: right;">382.500</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012</td> <td style="text-align: right;">42.576.755</td> </tr> </tbody> </table>		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	382.500	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	42.576.755														
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	382.500																		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	42.576.755																		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<p>* El Presupuesto de Ingresos se compone de las siguientes partidas:</p>	
Transf. de Financiación a la Explotación de la Junta de Andalucía	32.544.722
Transf. de Financiación de Capital de la Junta de Andalucía	1.932.500
Ingresos de Usuarios	3.890.784
Ingresos por Amortización	638.125
Consejería de Igualdad para el P. de Atención Especializada	1.968.827
Ingresos por Subvenciones de la F.A.S.S Respiro Familiar	708.364
Ingresos por Subvenciones de la F.A.S.S Estancia Diurna	797.433
Ingresos Financieros	16.000
Otras Subvenciones de menor cuantía	80.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	42.576.755
<p>Los ingresos accesorios y otros de gestión corriente recogidos en el Presupuesto de Explotación, por un importe de 3.890.784 euros corresponden a ingresos de usuarios.</p>	
DEFINICION DE OBJETIVOS GENERALES	
<p>1. PROGRAMA RESIDENCIAL Como definición general, podemos definir el Programa Residencial, como el conjunto de actividades y recursos orientados a favorecer la permanencia y participación activa en la vida social, de personas con discapacidades derivadas del padecimiento de enfermedades mentales, a través de la cobertura de un conjunto de necesidades básicas de la vida cotidiana como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la vivienda, - la manutención, 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">- determinados cuidados básicos (aseo, autocuidados, medicación, organización cotidiana, etc.), - y relaciones interpersonales significativas.</p> <p>TIPOLOGÍA DE DISPOSITIVOS DEL PROGRAMA RESIDENCIAL Cada uno de los tipos de dispositivos que a continuación se detallan, da respuesta a necesidades individuales y en relación al grado de autonomía personal, adaptándose por tanto al nivel de supervisión que esto requiere: Casas Hogar; dispositivos para un número de usuarios y usuarias entre 10 y 20 con menor nivel de autonomía, que disponen de personal durante las 24 horas del día. Viviendas Supervisadas, dispositivos para un máximo de 10 usuarios y usuarias, con un mayor nivel de autonomía, que no precisan presencia de personal las 24 horas del día. Existen dos modalidades según el nivel de supervisión que precisan:</p> <p>Con mayor supervisión, incluyendo personal al menos la noche y los fines de semana Con una supervisión más espaciada y variable según las necesidades Subprogramas de Atención Domiciliaria, los cuales incluyen distintos tipos de programas que no requieren la disponibilidad de un dispositivo residencial específico. Apoyo a la propia vivienda, mediante visitas periódicas del personal del Programa, en aquellos usuarios y usuarias que puedan continuar utilizando su propio domicilio o sean capaces de acceder a él tras el paso por niveles más supervisados del Programa. Incluye distintos niveles de apoyo domiciliario sin necesidad de recurrir a dispositivos más específicos. Plazas en Pensiones, para usuarios y usuarias con autonomía pero que precisan algún tipo de entorno protector. Residencias.</p> <p>2. PROGRAMA DE RESOCIALIZACION Y TIEMPO LIBRE En el área de resocialización, ocio y disfrute del tiempo libre, se pretende facilitar ámbitos que favorezcan las relaciones interpersonales significativas y un uso enriquecedor del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la comunidad y un funcionamiento lo más autónomo posible. ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE RECURSOS En el desarrollo de actividades correspondientes al ocio y empleo del tiempo libre participan de forma activa el movimiento asociativo de familiares y usuarios y usuarias e instituciones locales.</p> <p style="text-align: center;">El programa dispone de los siguientes dispositivos y actividades:</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">Espacios permanentes tipo Club Social, con una capacidad aproximada para 30 personas. Las actividades que se llevan a cabo son muy diversas (taller de prensa y comunicación, alfabetización, deportes, fotografía, excursiones, fiestas, videos, coloquios, etc.) Actividades esporádicas de ocio y disfrute del tiempo libre, que coinciden generalmente con periodos vacacionales, fines de semana o en horario libre de compromisos laborales u ocupacionales</p> <p>3. APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO La consolidación del Movimiento Asociativo y su labor de apoyo a familiares y usuarios y usuarias, ha sido promovida por FAISEM desde su creación en 1993. A través de la participación activa de las Asociaciones de Familiares y Usuarios y Usuarías se han llevado a cabo intervenciones y programas dirigidos, en líneas generales, a promover la participación social y cultural y la mejora de la atención a personas con graves problemas de salud mental.</p> <p>4. PROGRAMA TUTELAR A través de este programa se promueve la creación de entidades tutelares para personas con enfermedad mental en las distintas provincias andaluzas, y se colabora en el funcionamiento de las ya existentes. En la mayoría de los casos las entidades son comunes para distintos sectores de personas con discapacidad y cuentan con la participación de otros organismos e instituciones.</p> <p>5. PROGRAMA OCUPACIONAL – LABORAL - FORMACION Hacemos referencia al conjunto de actividades y recursos orientados a favorecer la permanencia y la participación activa en la vida social de personas con discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales, a través del ejercicio de distintos niveles de actividad productiva. TIPOLOGÍA DE DISPOSITIVOS Talleres Ocupacionales, con tres tipos de organización y objetivos: Talleres con actividades polivalentes, estrechamente vinculado a los Equipos de Salud Mental de Distrito preferentemente rurales y capaces de cumplir funciones de organización y desarrollo de actividades de ocio, manejo y organización de la vida cotidiana, actividades de rehabilitación (por personal del Equipo de Salud Mental) e inicio de actividades ocupacionales (evaluación, hábitos básicos, etc.). Talleres con actividades ocupacionales específicas, dirigidos a facilitar el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de los usuarios y usuarias, a partir de actividades con una cierta orientación productiva. Talleres orientados más claramente a la producción, que requieren una mayor conexión con las empresas sociales, de cara a facilitar una plena integración laboral. Cursos de Formación para el Empleo, actividades formativas de corta y media duración (inferior al año), que deben dirigirse de manera clara a la capacitación para obtener un empleo, en el sentido de: situarse dentro de un itinerario individualizado de formación y empleo, y asegurar un nivel razonable de</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">calidad, adecuándose a las necesidades y posibilidades específicas de los usuarios y usuarias.</p> <p>Empresas Sociales, que facilitan oportunidades de empleo remunerado y ofrecen un marco idóneo para el desarrollo de prácticas profesionales como primer contacto con el mundo del trabajo. A través de IDEA, S.A. se facilita orientación y apoyo técnico a estas Empresas Sociales, coordinando y apoyando su gestión.</p> <p>Subprogramas de Apoyo al Empleo en otras empresas, que comienzan a desarrollarse en estos momentos.</p> <p>Servicio Provincial de Orientación y Apoyo al Empleo (SOAE), ofrece orientación y asesoramiento sobre empleo y formación, con el objetivo de avanzar en el itinerario de inserción de cada usuario y usuaria así como fortalecer su empleabilidad. Asegura además la coordinación del programa en el ámbito provincial.</p> <p>6. PROGRAMA DE RECURSOS A DOMICILIO Este programa presta servicios de entrega y retirada de artículos de apoyo domiciliario, actividad conveniada con el Servicio Andaluz de Salud.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO				P.E.C 4		
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental						
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR						
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).						
<ul style="list-style-type: none"> • Distribución del presupuesto y su ejecución por programas: 						
PROGRAMAS	PRESUPUESTO		GASTOS REALIZADOS		DIFERENCIAS	
	Importe (euros)	Unidades	Importe (euros)	Unidades	Importe (euros)	Unidades
RESIDENCIAL	33.940.574	2.403	34.833.261	2.351	892.687	(52)
Casa Hogar	24.589.569	895	25.245.432	874	655.863	(21)
Viviendas Supervisadas	7.391.602	729	7.590.206	708	198.604	(21)
Pensiones	43.047	14	28.132	10	(14.915)	(4)
Apoyo Domiciliario	885.965	655	905.218	658	19.253	3
Residencias Conveniadas	1.030.391	110	1.064.273	101	33.882	(9)
RESOCIALIZACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1.116.785	1.430	1.461.608	1.810	344.823	380
TUTELAR	116.684	8	115.865	8	(819)	0
ASOCIACIÓN FAMILIARES	159.983	1	159.592	1	(391)	0
OCUPACIONAL	2.662.135	2.077	2.660.984	2.702	(1.151)	625
LABORAL	936.086	10	1.870.660	10	934.574	0
ATENCIÓN DOMICILIARIA	1.875.780	22.500	1.875.777	21.991	(3)	(509)
FORMACIÓN PACIENTES	480.810	300	276.352	253	(204.458)	(47)
TOTALES	41.288.837		43.254.099		1.965.262	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental	

LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

El mayor gasto realizado en explotación se ha debido a modificaciones en las partidas presupuestadas de ingresos del ejercicio, por importe neto de 1.965.262 euros, desglosado de la forma siguiente:

	<u>En €</u>
Ingresos Propios (1)	1.344.524
Incremento de Amortizaciones	(76.736)
Incremento de Subvenciones de Programas Laborales (2)	1.661.035
Incorporación de Remanentes de Programas BIANUALES 08-09	768.508
Incremento Atención Especializada, C. Igualdad y Bienestar Social	717.018
Incremento Otras Subvenciones	177.106
Incremento de Otros Ingresos de la FASS	228.760
Modificación de la partida presupuestaria de gasto a Inversión de la Consejería de Empleo	<u>(1.150.000)</u>
SUBTOTAL	3.670.215
Reserva de subvenciones de Empleo nominativas BIANUALES 08-09	<u>(1.704.953)</u>
	1.965.262

(1) El incremento de ingresos propios sobre el presupuestado, se debe a la incorporación de personas usuarias con nuevas aportaciones, en algunos casos de mayor cuantía a la P.N.C., y a una mejor gestión y seguimiento de las aportaciones a la Fundación.

(2) Adjudicación de una Subvención a la Entidad para programas de acompañamiento a la Inserción, fomento a la empleabilidad y experiencias profesionales para el empleo, recibidas en el ejercicio siguiente a la aprobación del PAIF.

El presupuesto de gastos del PAIF se ha modificado con respecto al original por la reducción del 5% de sueldos en los diferentes programas en aplicación del Decreto Ley 2/2010 de 28 de mayo, y también, sin que afecte al total del presupuesto, ni a ningún indicador, dentro del programa residencial, se han modificado los importes de presupuesto entre Viviendas Supervisadas y Residencias Conveniadas.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4												
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental													
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR													
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;">En la desviación de 1.965.262 euros, se incluyen, en gasto del Programa Laboral, 981.434 euros de programas de apoyo al empleo no presupuestadas en la elaboración del PAIF, pues son subvenciones plurianuales, por lo que el gasto del programa restante ha sido de 889.226 euros, (45.347 euros menos del presupuestado).</p> <p style="text-align: center;">El menor gasto de 204.458 euros del programa de formación se debe a su carácter plurianual, y finaliza en el ejercicio 2011.</p> <p style="text-align: center;">La desviación en el programa residencial es de 892.686 euros, 2,63%, debido fundamentalmente al incremento de cuotas de seguridad social, e incremento del IVA en el segundo semestre del ejercicio.</p> <p style="text-align: center;">La diferencia en el programa de Resocialización y Tiempo Libre (344.823 euros), se justifica por la puesta en marcha de nuevos Centros de Día y por el programa de transeúntes, aumentando de igual forma el número de asistentes al programa.</p> <p>b.2) <u>Inversión:</u></p> <p style="text-align: center;">La cifra para Inversiones consignada en el presupuesto publicado era de 1.282.439 € financiadas con transferencias de financiación de capital.</p> <p style="text-align: center;">La realización en inversiones ha sido de 8.823.565 €, financiadas por:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;"><u>Importe €</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remanentes de Ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">1.859.305</td> </tr> <tr> <td>Transferencias de Financiación de Capital 09-10</td> <td style="text-align: right;">1.909.205</td> </tr> <tr> <td>Convenio Caja Badajoz 09-10</td> <td style="text-align: right;">1.400.000</td> </tr> <tr> <td>Subv. Ptes Aplicación 2009 (Plan E)</td> <td style="text-align: right;"><u>3.655.055</u></td> </tr> <tr> <td>Total Inversiones realizadas 2010</td> <td style="text-align: right;">8.823.565</td> </tr> </tbody> </table>			<u>Importe €</u>	Remanentes de Ejercicios anteriores	1.859.305	Transferencias de Financiación de Capital 09-10	1.909.205	Convenio Caja Badajoz 09-10	1.400.000	Subv. Ptes Aplicación 2009 (Plan E)	<u>3.655.055</u>	Total Inversiones realizadas 2010	8.823.565
	<u>Importe €</u>												
Remanentes de Ejercicios anteriores	1.859.305												
Transferencias de Financiación de Capital 09-10	1.909.205												
Convenio Caja Badajoz 09-10	1.400.000												
Subv. Ptes Aplicación 2009 (Plan E)	<u>3.655.055</u>												
Total Inversiones realizadas 2010	8.823.565												



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4																							
EMPRESA: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental																								
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR																								
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>																								
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">INVERSIONES</th> <th colspan="3" style="text-align: center;">En €</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Presupuesto</th> <th style="text-align: center;">Real</th> <th style="text-align: center;">Desviación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicadas en PAIF</td> <td style="text-align: right;">1.282.439</td> <td style="text-align: right;">8.823.725</td> <td style="text-align: right;">7.541.286</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">1.282.439</td> <td style="text-align: right;">8.823.725</td> <td style="text-align: right;">7.541.286</td> </tr> </tbody> </table>		INVERSIONES	En €			Presupuesto	Real	Desviación	Publicadas en PAIF	1.282.439	8.823.725	7.541.286	Total	1.282.439	8.823.725	7.541.286								
INVERSIONES	En €																							
	Presupuesto	Real	Desviación																					
Publicadas en PAIF	1.282.439	8.823.725	7.541.286																					
Total	1.282.439	8.823.725	7.541.286																					
<p>La desviación en inversiones obedece a la ejecución de obras pendientes con cargo al presupuesto del ejercicio 2008 y 2009 y al incremento obtenido de financiación para Inversiones del Plan E. Quedando por tanto pendientes de aplicar las transferencias de financiación de capital del ejercicio 2010 casi en su totalidad, para el siguiente ejercicio.</p>																								
<p>b.3) Ingresos para explotación:</p>																								
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">INGRESOS</th> <th colspan="3" style="text-align: center;">En €</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Presupuesto</th> <th style="text-align: center;">Real</th> <th style="text-align: center;">Desviación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos por Actividad Propia</td> <td style="text-align: right;">41.272.837</td> <td style="text-align: right;">43.249.224</td> <td style="text-align: right;">1.976.387</td> </tr> <tr> <td>Ingresos Financieros</td> <td style="text-align: right;">16.000</td> <td style="text-align: right;">4.875</td> <td style="text-align: right;">(11.125)</td> </tr> <tr> <td>Ingresos Extraordinarios</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">41.288.837</td> <td style="text-align: right;">43.254.099</td> <td style="text-align: right;">1.965.262</td> </tr> </tbody> </table>		INGRESOS	En €			Presupuesto	Real	Desviación	Ingresos por Actividad Propia	41.272.837	43.249.224	1.976.387	Ingresos Financieros	16.000	4.875	(11.125)	Ingresos Extraordinarios			0	Total	41.288.837	43.254.099	1.965.262
INGRESOS	En €																							
	Presupuesto	Real	Desviación																					
Ingresos por Actividad Propia	41.272.837	43.249.224	1.976.387																					
Ingresos Financieros	16.000	4.875	(11.125)																					
Ingresos Extraordinarios			0																					
Total	41.288.837	43.254.099	1.965.262																					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2012			Ejercicio 2013			Ejercicio 2014		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	P. RESIDENCIAL (ALOJAMIENTOS), PDP 207	N° PLAZAS	34.697.170,00	2.123	16.343,46	35.738.085,00	2.123	16.833,77	36.810.228,00	2.123	17.338,78
2	P. RESOCIALIZACION Y TIEMPO LIBRE, PDP 207	N° USUARIOS/AS	1.412.699,00	1.730	816,59	1.455.080,00	1.730	841,09	1.498.732,00	1.730	866,32
3	P. TUTELAR, PDP 207	N° PROVINCIAS	115.370,00	8	14.421,25	118.832,00	8	14.854,00	122.397,00	8	15.299,63
4	P FOMENTO ASOCIACIONES FAMILIARES, PDP 207	N° ASOCIACIONES	158.200,00	1	158.200,00	162.946,00	1	162.946,00	167.834,00	1	167.834,00
5	P. OCUPACIONAL, PDP 207	N° USUARIOS/AS	2.561.520,00	2.507	1.021,75	2.638.366,00	2.507	1.052,40	2.717.516,00	2.507	1.083,97
6	P. FORMACION USUARIOS/AS, PDP 207	N° USUARIOS	400.000,00	260	1.538,46	412.000,00	260	1.584,62	424.360,00	260	1.632,15
7	P. DE RECURSOS DOMICILIARIOS, PDP 207	N° MOVIMIENTOS	1.875.780,00	22.500	83,37	1.932.053,00	22.500	85,87	1.990.015,00	22.500	88,45
8	P. LABORAL, PDP 207	N° EMPRESAS	973.516,00	10	97.351,60	1.002.721,00	10	100.272,10	1.032.803,00	10	103.280,30
9	DOTACION CUADRO FINANCIACION, PDP 207	INVERSION	382.500,00	1	382.500,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			42.576.755,00			43.460.083,00			44.763.885,00		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
			Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades
1	APOYO DOMICILIARIO	Nº PLAZAS	624.596,00	455	643.333,00	455	662.633,00	455
1	CASAS HOGAR	Nº PLAZAS	25.565.817,00	895	26.332.792,00	895	27.122.775,00	895
1	PENSIONES	Nº PLAZAS	42.567,00	14	43.844,00	14	45.162,00	14
1	RESIDENCIAS	Nº PLAZAS	968.795,00	80	997.859,00	80	1.027.794,00	80
1	VIVIENDAS SUPERVISADAS	Nº PLAZAS	7.495.395,00	679	7.720.257,00	679	7.951.864,00	679
2	P. RESOCIALIZACION Y TIEMPO LIBRE	Nº USUARIOS/AS	1.412.699,00	1.730	1.455.080,00	1.730	1.498.732,00	1.730
3	P. TUTELAR	Nº PROVINCIAS	115.370,00	8	118.832,00	8	122.397,00	8
4	P. FOMENTO ASOCIACIONES FAMILIARES	Nº ASOCIACIONES	158.200,00	1	162.946,00	1	167.834,00	1
5	P. OCUPACIONAL	Nº USUARIOS/AS	2.561.520,00	2.507	2.638.366,00	2.507	2.717.516,00	2.507
6	P. FORMACION USUARIOS/AS	Nº USUARIOS/AS	400.000,00	260	412.000,00	260	424.360,00	260
7	P. RECURSOS DOMICILIARIOS	Nº MOVIMIENTOS	1.875.780,00	22.500	1.932.055,00	22.500	1.990.015,00	22.500
8	P. LABORAL	Nº EMPRESAS	973.516,00	10	1.002.721,00	10	1.032.803,00	10
9	DOTACION CUADRO DE FINANCIACION	INVERSION	382.500,00	1	0,00	0	0,00	0
Totales			42.576.755,00		43.460.083,00		44.763.885,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectue una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	
	Importe		Importe		Importe	
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN						
0.1.18.00.01.00.440.76.3.1.G.	133.098	137.091	141.204			
0.1.18.00.01.00.440.76.3.1.R.	7.044.496	7.255.831	7.473.506			
0.1.15.31.06.00.440.76.4.1.C.	22.749.803	23.432.297	24.135.266			
0.1.15.00.01.00.440.76.4.1.H.	2.617.325	2.695.845	2.776.720			
Total (C):	32.544.722	33.521.064	34.526.696			
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN						
APLICACION DE TRANSFERENCIAS A GASTO	32.544.722	33.521.064	34.526.696			
Total (D):	32.544.722	33.521.064	34.526.696			
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Fun.And. para la Integrac. Social del Enf.Mental

Ejercicio: 2012

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	
	Importe	Importe	Importe	
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 0.1.15.31.06.00.740.76.4.1.C. 0.1.14.39.01.00.740.76.3.2.L.	382.500 1.550.000	0 1.596.500	0 1.644.395	
Total (C):	1.932.500	1.596.500	1.644.395	
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL APLICACION DE TRANSFERENCIAS A INVERSION APLICACION DE TRANSFERENCIAS A GASTO	382.500 1.550.000	0 1.596.500	0 1.644.395	
Total (D):	1.932.500	1.596.500	1.644.395	
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de febrero de 2012, por la que se autoriza al Instituto Andaluz del Deporte a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone que hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad las formaciones que hayan promovido o promuevan los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o las Federaciones deportivas estarán sujetas a las condiciones contempladas en ella.

De acuerdo con el apartado 2 de la citada disposición transitoria, el entonces Ministerio de Educación aprobó la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre (BOE de 11), por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El artículo 25 de dicha Orden establece que las Administraciones educativas, de acuerdo con la citada disposición transitoria, son las competentes para autorizar a impartir el bloque común de las referidas formaciones, entre otros, a los centros públicos promovidos por los órganos competentes en materia de deportes o, en su caso, de formación deportiva de las Comunidades Autónomas, siempre que cumplan los requisitos mínimos de espacio, equipamiento y profesorado exigidos para el mencionado bloque, en los reales decretos de enseñanzas mínimas de los títulos de enseñanzas deportivas que se establezcan como desarrollo del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha solicitado a esta Consejería de Educación la autorización para que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de aquella, imparta el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, para lo cual certifica que dicho Instituto cumple con los requisitos de espacios, equipamiento y profesorado establecidos para ello.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 25 de la Orden Ministerial EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar al Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Segundo. La impartición del bloque común de las actividades de formación deportiva al que se refiere el apartado primero se llevará a cabo según lo dispuesto en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Tercero. La presente autorización será de aplicación a aquellas actividades de formación deportiva correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas cuya implantación efectiva no se haya llevado a cabo, y hasta tanto la misma se realice.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 854/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Ana María García Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo núm. 854/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 476/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Alicia Magdalena Cuesta recurso contencioso-administrativo núm. 476/11, Sección 3.ª, contra la re-

solución desestimatoria por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2012/13.

El artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión.

En virtud de las competencias que me otorga la Orden de 24 de febrero de 2011, he resuelto:

Único. En el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso 2012/13, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:

a) Con anterioridad al 16 de abril de 2012, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.

b) El 17 de abril de 2012 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 24 de febrero de 2011.

c) El 2 de mayo de 2012 se celebrará el sorteo público al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

d) El 10 de mayo de 2012 se publicarán las resoluciones de admisión.

e) El 16 de mayo de 2012 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

f) El 17 de mayo de 2012 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería establecido en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errata por omisión del Anexo del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 21, de 1.2.2012).

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 604/2011, seguido a instancia de doña Gloria Rodríguez Mejías contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 736/2011 seguido a instancia de Soltel Soluciones Informáticas, S.L., contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 724/2011, seguido a instancia de don Juan Antonio Navas Rodríguez contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 479/2011, seguido a instancia de don Fernando Javier Garrido García contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las

actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 513/2011, seguido a instancia de doña Encarnación Moreno López contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 13 de febrero de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 713/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla comunicando la interposición por la Central Sindical Independiente del recurso por el procedimiento abreviado 713/2011, contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 13 de febrero de 2012

M.º JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012 (BOJA núm. 232, de 25.11.2011).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia a continuación se procede a su correcta publicación.

En las páginas 3 y 57, donde dice:

«Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2010.»

Debe decir:

«Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012.»

Sevilla, 23 de febrero de 2012

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Estrella Polar».

Vista la solicitud presentada el 24 de enero de 2012, por don José Antonio Alonso Lorente, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. Don José Antonio Alonso Lorente se encuentra inscrito como autónomo en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Córdoba, mediante Resolución de fecha 1 de octubre de 2002.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2012, don José Antonio Alonso Lorente, en calidad de titular según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló con fecha 26 de enero de 2012 informe favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal, construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 26 de enero de 2012, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Estrella Polar, con sede social en C/ Fernando Camacho, 15, 14014, Córdoba. La Escuela desarrollará sus actividades formativas en C/ Gabriel Ramón Bejarano, 119, parcela 5b, Polígono de las Quemadas, 14014, Córdoba.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Centro de Enseñanza Zafra».

Vista la solicitud presentada el 5 de enero de 2012, por don José Zafra Aguilar, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. Don José Zafra Aguilar se encuentra inscrito como autónomo en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Córdoba, mediante declaración censal de fecha 26 de mayo de 2011.

Segundo. Con fecha 5 de enero de 2012, don José Zafra Aguilar, en calidad de titular, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se formuló con fecha 30 de enero de 2012 informe favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal, construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 30 de enero de 2012, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Centro de Enseñanza Zafra, con sede social en C/ Dámaso Delgado, 7, 14550 Montilla (Córdoba). La Escuela desarrollará sus actividades formativas en Avenida de Andalucía, núm. 21, bajo, 14550 Montilla (Córdoba).

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de los Almendros».

Expte. VP @ 3188/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de los Almendros», en el tramo de 500 metros situado en el Paraje Poza Fría, desde la confluencia del camino La Mata (en sentido inverso a la vía pecuaria), en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villamartín en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 17 de febrero de 1956 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha de 24 de febrero de 1956, con una anchura legal de 50,16 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2009, a instancias de parte interesada, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada de los Almendros».

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2009, se iniciaron el 20 de enero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 75, de 23 de abril de 2010.

Quinto. Mediante Resolución de la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 13 de mayo de 2011, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del procedimiento administrativo de deslinde.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de mayo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada de los Almendros», en el término municipal de Villamartín, Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se presentaron las siguientes alegaciones:

Don Antonio y doña María del Carmen Pérez Méndez manifiestan que sus respectivas parcelas fueron inscritas en el Registro de la Propiedad por compraventa al Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

A este respecto indicar que el procedimiento de deslinde no afecta a la parcela 39 segregada y enajenada por el IARA titularidad de don Antonio y doña María del Carmen Pérez Méndez en su condición de herederos.

Don Francisco Aguilera Pérez alega que en la finca registral 6.404 del Registro de la Propiedad no procede ningún tipo de deslinde por ser terrenos que fueron adquiridos por compraventa otorgada por el IARA.

El deslinde practicado se ha ajustado a la descripción que obra en la clasificación y, en aplicación de la doctrina de los actos propios de la administración, se han respetado fielmente los límites parcelarios de la cartografía del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, como organismo competente en ese momento de la red andaluza de vías pecuarias, tomando como líneas bases de la vía pecuaria los citados límites parcelarios.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 18 de abril de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de mayo de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de los Almendros», en el tramo de 500 metros situado en el Paraje Poza Fría, desde la confluencia del camino La Mata con la vía pecuaria (en sentido inverso a la vía pecuaria) en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 512,18 metros.

Anchura: 50,16 metros (adaptada al proceso de parcelación en los últimos 114,44 m).

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Cañada de los Almendros» en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz, tiene una longitud de 512,18 metros y una anchura de 50,16 metros, siendo esta variable en los últimos 114,44 metros. discurre en dirección Oeste y su descripción es

Sus linderos son:

Inicio: Cañada de los Almendros.

Fin: Cañada de los Almendros.

Izquierda: 51/9001, 51/01, 51/17, 51/24, 52/9006.

Derecha: 50/13, 50/24, 50/21, 50/15.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1D	268846,0716	4080708,0089	1I	268838,8379	4080658,3058
2D	268647,0926	4080724,5436	2I	268639,7962	4080674,7759
3D	268456,7967	4080735,8729	3I	268444,2423	4080686,3762
			3II	268445,3350	4080696,3244
4D	268385,9751	4080740,1972	4I	268375,0224	4080700,5460
5D	268337,5631	4080743,0304	5I	268332,7162	4080703,0893
5DI	268329,6638	4080743,6148			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Jerez a Arcos».

Expte. VP @ 3523/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», en el tramo que va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931, modificada por la Orden Ministerial de fecha de 20 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de mayo de 1959 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha de 15 de junio de 1959, con una anchura legal de 50 metros y una anchura necesaria de 18 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2009, a instancia de parte interesada, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», en el tramo que va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 245, de 24 de diciembre de 2009, se iniciaron el 27 de enero de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 85, de 7 de mayo de 2010.

Quinto. Mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de mayo de 2011, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarías, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 18 metros y la anchura legal de 50 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se presentaron las siguientes alegaciones:

Don Juan Orellana Ortega manifiesta oposición a la práctica del deslinde, en tanto el mismo debería adaptarse al tramo solicitado por la parte interesada. Prescripción adquisitiva y desconformidad con la clasificación y con el trazado propuesto.

Respecto a la oposición respecto a la práctica del procedimiento de deslinde, basta indicar que se trata de una potestad administrativa, que con independencia de haber sido solicitada por parte interesada en la definición del dominio público, la Administración, a fin de rentabilizar y aportar mayor eficacia al despliegue administrativo que requiere el procedimiento administrativo, a decido realizar al menos un Kilómetro aproximadamente.

Respecto a la prescripción adquisitiva planteada, indicar que con la documentación presentada (notas simples registrales), no queda demostrada de manera «notoria e incontrovertida», el derecho que invoca.

El estudio pericial respecto a la existencia de olivos centenarios, lo más que acredita es la existencia de 3 olivos, 2 de ellos fuera de la delimitación del dominio público y otro no existente actualmente.

Cabe mencionar entre otras, la sentencia de 22 de diciembre de 2003 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que entre otros expone ... «como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción "iuris tantum" de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria».

Asimismo mencionar la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010 ... «no basta con invocar un título

inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la documentación que se aporta».

... «la declaración de titularidad dominical sólo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordadamente en los artículos 8.6 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 3 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

En cuanto a la desconformidad con el trazado, indicar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabándose además, toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Este Fondo Documental está constituido por los siguientes documentos, entre otros: vuelo americano del año 1956 Bosquejo Planimétrico de Arcos de la Frontera del Instituto Geográfico y Estadístico, a escala 1:25.000 del año 1875, Copia del Plano escala 1:50.000 del año 1917 del Instituto Geográfico y Estadístico, hoja 1049 y Copia del Plano histórico catastral del término municipal de Arcos de la Frontera escala 1:5.000.

El interesado alega desconformidad con la Clasificación de la vía pecuaria en tanto contiene consideraciones arbitrarias. La pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde resulta extemporánea e improcedente. En este sentido resultan ilustrativas las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2011, 25 de marzo de 2011 y 18 de mayo de 2009

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 18 de abril de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 2011.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Jerez a Arcos», en el tramo que va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.230,94 metros.
- Anchura legal: 50 metros.
- Anchura necesaria: 18 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada de Jerez a Arcos», va desde el punto kilométrico 30 de la Ctra. Jerez-Arcos (A-382), hasta 1.200 m por dicha Ctra. en sentido Jerez, en el término municipal de Arcos

de la Frontera, en la provincia de Cádiz, discurre en dirección Oeste y su descripción es:.

Descripción de la parcela del tramo de Vía Pecuaria con Anchura Legal

Sus linderos son:

- Inicio: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Fin: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Izquierda: (101/9012), (97/9055), (97/30), (97/29), (97/28), (97/27), (97/26) (97/25) (97/24) (97/23) (97/22), (97/16).
- Derecha: (101/9012), (96/41), (96/07), (96/05).

Descripción de la parcela del tramo de Vía Pecuaria con Anchura Necesaria

Sus linderos son:

- Inicio: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Fin: Colada de Jerez a Arcos (Junta de Andalucía).
- Izquierda: linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.
- Derecha: linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEJO 1

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA (ANCHURA NECESARIA)

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1D	247.878,3339	4.070.667,6059	1I	247.883,2295	4.070.650,2845
2D	247.853,7739	4.070.660,6645	2I	247.857,4299	4.070.642,9927
3D	247.817,7701	4.070.655,8640	3I	247.819,3299	4.070.637,9126
4D	247.722,6725	4.070.651,2306	4I	247.722,9606	4.070.633,2145

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
5D	247.700,3387	4.070.649,8632	5I	247.702,4467	4.070.631,9586
6D	247.651,6742	4.070.641,3470	6I	247.655,4728	4.070.623,7382
7D	247.608,6023	4.070.630,2713	7I	247.614,8609	4.070.613,2951
8D	247.554,0806	4.070.603,6163	8I	247.561,7892	4.070.587,3489
8D1	247.532,7636	4.070.593,8314	8I1	247.541,0338	4.070.577,8218
9D	247.483,9121	4.070.566,0660	9I	247.490,7806	4.070.549,3055
10D	247.416,4977	4.070.531,9050	10I	247.422,9293	4.070.515,0146
11D	247.396,3577	4.070.526,2516	11I	247.400,1479	4.070.508,6198
12D	247.335,6692	4.070.518,5631	12I	247.335,8364	4.070.500,4951
13D	247.312,5330	4.070.520,3705	13I	247.310,7798	4.070.502,4527
14D	247.247,0475	4.070.528,9798	14I	247.244,4881	4.070.511,1626
15D	247.129,2098	4.070.544,3812	15I	247.127,2573	4.070.526,4856
16D	246.889,5114	4.070.575,7311	16I	246.887,4184	4.070.557,8509
17D	246.747,2847	4.070.590,0732	17I	246.745,6803	4.070.572,1438
18D	246.683,8713	4.070.595,0290	18I	246.682,4689	4.070.577,0838

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. CONSIDERANDO LA ANCHURA LEGAL

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1DD	247873,9287	4070682,9877	1II	247885,8116	4070634,4194
2DD	247850,5242	4070676,3728	2II	247858,3048	4070626,9677
			2III	247850,5770	4070625,9373
3DD	247816,3836	4070671,8207	3II	247820,7164	4070621,9559
4DD	247722,4164	4070667,2449	4II	247723,2167	4070617,2002
5DD	247698,4649	4070665,7785	5II	247704,3206	4070616,0433
5DD1	247660,4554	4070659,1268			
6DD	247648,2976	4070656,9992	6II	247662,4422	4070608,7146
7DD	247603,0392	4070645,3613	7II	247620,4240	4070598,2051
8DD	247547,2286	4070618,0761	8II	247568,6412	4070572,8890
8DD1	247531,6366	4070610,9192	8III	247549,8046	4070564,2427
9DD	247477,8067	4070580,9642	9II	247496,8860	4070534,4073
10DD	247411,0630	4070547,0563	10II	247428,6463	4070500,0009
11DD	247392,7368	4070541,8863	11II	247403,5167	4070492,9470
12DD	247335,5205	4070534,6234	12II	247335,9850	4070484,4347
13DD	247310,4229	4070536,7291	13II	247309,2213	4070486,5256
14DD	247243,7051	4070545,6197	14II	247245,8124	4070494,8053
15DD	247130,9453	4070560,2883	15II	247125,5218	4070510,5784
16DD	246891,3718	4070591,6247	16II	246885,5579	4070541,9573
17DD	246748,7108	4070606,0106	17II	246743,6942	4070556,2629
18DD	246685,1179	4070610,9804	18II	246681,2223	4070561,1324

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 558/2009. (PP. 4291/2011).

NIG: 1808742C20090007474.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 558/2009.
 Negociado: 4.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.
 Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.
 Contra: Don Isaac Carlos García Pozo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 558/2009 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Isaac Carlos García Pozo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 199/11

En Granada a once de octubre del dos mil once.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 558/2009, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de don César Octavio Bravo López en representación y defensa de Consorcio de Compensación de Seguros contra don Isaac Carlos García Pozo en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros contra don Isaac Carlos García Pozo debo condenar y condeno al mencionado demandado a abonar a la parte demandante la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (34.855,90 €) más el interés legal desde la fecha de la demanda con imposición de costas al demandado.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1757, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades

Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Isaac Carlos García Pozo en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil once.-
 El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2458/2009. (PP. 4111/2011).

NIG: 2906742C20090048918.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2458/2009. Negociado: 8.
 De: B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 Procurador Sr.: Carlos Buxo Narváez.
 Letrado Sr.: Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza.
 Contra: Eva María del Pino Clemente, Miguel Ángel González Badía y Copalsur, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2458/2009 seguido a instancia de B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Eva María del Pino Clemente, Miguel Ángel González Badía y Copalsur, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 283/2011

En Málaga, a 4 de octubre de 2011.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario Sobre Reclamación De Cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 2.458 del año 2009, a instancia de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Sucursal en España (antes BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.), NIF W0047044C, con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 118, representada por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, bajo la dirección Letrada de don Javier de Cossio Pérez de Mendoza, frente a la entidad mercantil Copalsur, S.L., don Miguel Ángel González Badía, mayor de edad, DNI 33.360.637-B, y doña Eva María del Pino Clemente, mayor de edad, DNI 25.108.336-H, todos en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, en nombre y representación de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Sucursal en España (antes BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Cré-

dito, S.A.), bajo la dirección Letrada de don Javier de Cossío Pérez de Mendoza, frente a entidad mercantil Copalsur, S.L, don Miguel Ángel González Badía y doña Eva María del Pino Clemente, todos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la mercantil actora la cantidad de diecisiete mil doscientos euros con Cinco céntimos (17.200,05 euros) en concepto de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el 31 de julio de 2009 hasta su completo pago; y debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a favor de la mercantil actora la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos euros con Cinco céntimos (17.200,05 euros) en concepto de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el 31 de julio de 2009 hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», se-

guido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la firma delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 580/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif modular. 04008-Almería.

d) Tfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00008/ISE/2012/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: CPR Historiador Padre Tapia, El Viso de Nijar (Almería) - (AL024).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta euros con noventa y tres céntimos (142.270,93 euros).

b) IVA: Veinticinco mil seiscientos ocho euros con setenta y siete céntimos (25.608,77 euros).

c) Importe total: Ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (167.879,70 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 20 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia corrección de errores del anuncio de contratación de servicios (BOJA núm. 36, de 22.2.2012). (PD. 588/2012).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de fecha 22.2.2012 (PD 512/2012) anuncio de la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (PD 512/2012) y advertido error en el mismo se procede a su corrección de la forma siguiente:

En página 92, línea 3, del citado Boletín, donde dice:

a) Servicio de Mantenimiento... debe decir: a) Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Cádiz, 23 de febrero de 2012.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 586/2012).

2012/0001 (H-0/12-SERVLIM).

Limpieza de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y otras dependencias.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2012/0001 (H-0/12-SERVLIM)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y otras dependencias.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 226.560,00 euros (doscientos veintiséis mil quinientos sesenta euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 192.000 euros IVA (18,00%): 34.560 euros.

b) Valor estimado: 192.000,00 euros (ciento noventa y dos mil euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: C/ Emires, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 526 400. Telefax: 959 526 399. Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16 de marzo de 2012 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que se exige en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en C/ Emires, 3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 959 526 399.

d) Plazo durante el cual el lidiador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva.

b) Domicilio: C/ Emires, 3.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 26 de marzo de 2012, Sobre núm. 3: 29 de marzo de 2012.

e) Hora: Sobre núm. 2: a las 10,00 horas, Sobre núm. 3: a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Huelva, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General, José María Márquez Pinto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios que se cita. (PD. 585/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Número del expediente: 202/2011.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de apoyo a las actividades del Sistema de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía, del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Lugar de ejecución: En la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo, en Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 24 meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).

a) Importe sin IVA: 520.320,00 euros (quinientos veinte mil trescientos veinte euros) IVA: 93.657,60 (noventa y tres mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos).

Importe total: 613.977,60 euros (seiscientos trece mil novecientos setenta y siete euros con sesenta céntimos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Iniciativas y Programas Comunitarios del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Calle Seda, nave 5, segunda planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 033 694.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V Subgrupo: 8 y Categoría: B

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexos II y III.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 del día 26 de marzo de 2012.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14. Tfno.: 955 048 453 Fax: 955 048 458.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Calle Seda nave 5.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Actos Públicos:

- Primer acto público, Apertura del sobre núm. 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante juicios de valor».

- Segundo acto público, Apertura del sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de Adjudicación a valorar mediante aplicación de fórmulas».

Tendrán lugar respectivamente los días:

- 13 de abril de 2012 a las 9,30 h (Primer Acto Público).

- 20 de abril de 2012 a las 9,30 h (Segundo Acto Público).

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

12. Fecha de envío al Diario de la Unión Europea: 15 de febrero de 2012

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Presidente, P.D., el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de la finca «Paraje Barruelos», en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén). (PD. 587/2012).

Por Resolución de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, se acordó iniciar expediente de enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de finca rústica, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 115, de 10.10.98).

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada Resolución, procede insertar el presente anuncio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén.

c) Número de expediente: 1/2012.

2. Objeto de subasta: Finca rústica denominada «Paraje Barruelos» descrita y detallada en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que puede consultarse junto a información complementaria en la página de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/infraestructuras-agrarias/patrimonio-agrario-ara/index.html>.

3. La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Avda. de Madrid, 19, de Jaén (C.P. 23071).

La fecha límite de obtención de la documentación e información será hasta un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4. Tipo mínimo de licitación: Un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos euros (1.683.300,00 euros).

5. Depósito previo necesario para participación en la subasta es de: Cuatrocientos veintemil ochocientos veinticinco euros (420.825,00 euros).

Deberá constituirse en la Caja General de Depósitos de cualquier Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Este depósito será retenido a los licitadores por un periodo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución que adjudique el lote o declare desierta la subasta.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta la doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, en Avda. de Madrid, 19, de Jaén (C.P. 23071).

7. Plazo máximo para elevar a escritura pública la transmisión de la propiedad: Seis meses, a contar desde la notificación de resolución de adjudicación del bien.

8. Plazo máximo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Fecha y hora de la subasta: Doce horas del decimoquinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones pasará al siguiente día hábil a la misma hora.

10. Lugar de celebración de la subasta: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, en Avda. de Madrid, 19, de Jaén, 1.ª planta.

11. Segunda y tercera subastas: Los plazos para la presentación de ofertas correspondientes a la segunda y tercera subastas, caso de celebrarse, finalizará a los tres y seis meses respectivamente, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA. A partir de tales fechas se computarán idénticos plazos y horarios que los citados para la celebración de la primera subasta.

Los tipos mínimos que regirán en estas nuevas convocatorias serán:

Segunda subasta: Un millón quinientos catorce mil novecientos setenta euros (1.514.970,00 euros).

Tercera subasta: Un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (1.346.640,00 euros).

12. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en el domicilio antes expresado, los defectos subsanables observados en la documentación contenida en el sobre A, previa reunión mantenida al efecto.

Dicho anuncio concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos, e indicará la fecha, hora y lugar de celebración definitiva de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de febrero de 2012.- El Delegado, Roque Lara Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla.

Interesado: Diego Plantón Fajardo.

Expte.: 14/809/2011/AC/99.

Fecha: 30.1.2012.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director General, Luis Partida Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesados: Doña María José Chacón Guardia y Hermanos.

Último domicilio conocido: C/ Azucena, núm. 2, 14900, Lucena, Córdoba.

Expediente: 2010/022-CPV.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 31 de enero de 2012, referido al expediente 2010/022-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 15 de febrero de 2012.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 24, de 6.2.2012).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

En la página 112, columna de la derecha, líneas 17 y 18, donde dice: «... o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla...».

Debe decir: «... o en las dependencias del Ayuntamiento de Almería...».

Sevilla, 23 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para los Servicios de Transporte escolar y de estudiantes.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes:

CURSO 2010/2011

Entidad beneficiaria: Ayto. de Andújar (Jaén).

Importe: 29.355 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEIP Félix Rodríguez de la Fuente, CEIP Francisco Estepa, IES Sierra Morena, IES Jándula, CC Safa.

Entidad beneficiaria: Ayto. de La Carolina (Jaén).
 Importe: 12.575 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEE Virgen de Linarejos, Taller Ocupacional de Linares.

Entidad beneficiaria: Cruz Roja de Linares (Jaén).
 Importe: 35.100 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEIP Virgen de Linarejos, CP Santa Ana, CP Santa Teresa, CEIP Marqueses de Linares, IES Santa Engracia, IES Oretania.

Entidad beneficiaria: Ayto. de La Viñuela (Málaga).
 Importe: 30.947 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEIP Alcalde Juan García.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Periana (Málaga).
 Importe: 64.108,28 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CEIP San Isidro, IES Alta Axarquía.

Entidad beneficiaria: Ayto. de El Viso del Alcor (Sevilla).
 Importe: 10.000 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Aben Basso.

CURSO 2011/2012

Entidad beneficiaria: Cruz Roja Española.
 Importe: 605.469,57 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros CP Sagrada Familia, CC Virgen de la Cinta, CP Ntra. Sra. del Rocío, IES Romero Valcojo, IES Rguez. Casado, Escuela Hogar Aspromin, IES Estuaria, IES La Marisma, CPS Urbano Vázquez, IES Padre Miravent, CEIP Guadalhorce, CEIP Rafael Alberti, CEE Princesa Sofía, CEIP María del Diezmo, Asoc. Síndrome Down, CDPEE Ntra. Sra. de la Esperanza, CEIP Medina Olmos, IES Padre Poveda, CDPEE Sagrada Familia, CDPEE Purísima Concepción, CP Santa Ana, CEIP Virgen de Linarejo, CEIP Sta. Teresa Doctora, IES Oretania, CEE Antonio Machado, IES López Pastor, CEE Psicopedagógico, IES Clara Campoamor, IES La Marisma, CP Al-Andalus, CP Manuel Siurot, CP Quinto Centenario.

Entidad beneficiaria: Famf Cocemfe Sevilla.
 Importe: 475.000,00 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros: CC Ángel Riviere, CC Pablo Montesino, CC San Juan de Dios-Ntro. Padre Jesús del Gran Poder, CC Joaquina de Vedruna, CC Cies Aturem, Dispensario San Pelayo, Instituto Psicopediátrico, CDP Las Artes, Doctor Sacristán, CEE Mercedes San Román.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor escolar para el curso 2011/2012.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por De-

creto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante:

Entidad beneficiaria: Safa Las Lomas (Cádiz).
 Importe: 92.954,40 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro EE.PP. Ntra. Sra. del Buen Consejo.

Entidad beneficiaria: Afanas Cádiz (Cádiz).
 Importe: 67.284 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CDPEE Instituto Psicopedagógico Afanas Cádiz.

Entidad beneficiaria: Afanas El Puerto (Cádiz).
 Importe: 91.314 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Mercedes Carbó.

Entidad beneficiaria: Afanas San Fernando (Cádiz).
 Importe: 28.836 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Ángel de la Guarda.

Entidad beneficiaria: Afanas Sanlúcar (Cádiz).
 Importe: 54.468 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CEE Virgen del Pilar.

Entidad beneficiaria: Upace San Fernando (Cádiz).
 Importe: 65.682 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro CDPEE SAR Infanta Doña Cristina.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para la gestión del Servicio de Comedor Escolar.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, de 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro, para la gestión del Servicio de Comedor escolar durante:

CURSO 2010/2011

Entidad beneficiaria: CC Virgen de la Paz (Almería).
 Importe: 64.874,45 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CC Virgen de la Paz.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Cañete de las Torres (Córdoba).
 Importe: 34.073,02 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en los centros CEIP Ramón Hernández Martínez, IES Virgen del Campo.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Martos (Jaén).
 Importe: 23.220,1 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro Comedor Municipal San Fernando (CEI San Amador, CEI San Fernando, CEIP Hmnos. Carvajales, IES San Felipe Neri, CEIP Virgen de la Villa, CEI San Antonio de Padua, IES Fernando III, CEIP Tucci).

Entidad beneficiaria: AMPA Ciudad del Tajo del CEIP Miguel de Cervantes, de Ronda (Málaga).
 Importe: 79.368,45 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Miguel de Cervantes, de Ronda.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Almáchar (Málaga).
 Importe: 84.163,74 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP La Parra.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Benaolán (Málaga).
 Importe: 36.690,89 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Ntra. Sra. del Rosario.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Cañete la Real (Málaga).
 Importe: 19.594,75 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Ntra. Sra. de Caños Santos.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Casares (Málaga).
 Importe: 10.936,25 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Blas Infante.

Entidad beneficiaria: Ayto. de Mollina (Málaga).
 Importe: 84.040,92 €.
 Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro CEIP Gerardo Fernández.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: EIE-B18885160-GR.
 Interesado: Ladrón de Guevara Puertas, S.L.
 Acto notificado: Actuaciones en relación con la Declaración Responsable, de 17.1.2010, relativa a la acreditación como Empresa Instaladora de Baja Tensión.

Granada, 15 de febrero de 2012.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación «Turronero» núm. 16.240. (PP. 368/2012).

Anuncio de la Delegación Provincial en Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación «Turronero» núm. 16.240.

El Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Jaén hace saber:

Que en fecha 11 de enero de 2012 ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación denominado «Turronero», núm. 16.240, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial arcilla, sobre una superficie de dieciséis cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén, solicitado por la entidad Áridos Santa Potenciana, S.L.U.

La situación del permiso y límites del mismo son los siguientes expresados en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3° 54' 00"	38° 06' 00"
Vértice 2	3° 52' 40"	38° 06' 00"
Vértice 3	3° 52' 40"	38° 04' 40"
Vértice 4	3° 54' 00"	38° 04' 40"
Vértice 1	3° 54' 00"	38° 06' 00"

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 25 de enero de 2012.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en calle Grahan Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de Sevilla, Servicio de Economía Social, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto, del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Hierros y Aluminios Grupo Dimalcor, S.L.L.
Expediente: RS.0013.SE/06.
Dirección: P.I. Gandul, C/ Herreros, nave 28, 41510, Mairena del Alcor (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Lacados y Barnizados Las Torres, S.L.L.
Expediente: RS.0021.SE/06.
Dirección: C/ John Lemon, 10, 41400, Écija (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Yesos y Escayolas Hnos. Mateo, S. Coop. And.
Expediente: RS.088.SE/06.
Dirección: C/ Lopera, núm. 13, 41770, Montellano (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Construcciones y Reformas Little House, S.L.L.
Expediente: RS.096.SE/06.
Dirección: C/ Colón, núm. 16, 41805, Benacazón (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Gestoría Lei, S. Coop. And.
Expediente: RS.0006.SE/07.
Dirección: C/ Salvador Fernández, 30, 41130, La Puebla del Río (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Escayolas Pozar, S.L.L.
Expediente: RS.0042.SE/07.
Dirección: C/ Comunidad Autónoma de Aragón, 7, 1.º A, 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Aluminios y Curvas S.M.L., S. Coop. And.
Expediente: RS.0057.SE/07.
Dirección: C/ Terral, núm. 20, 41089, Dos Hermanas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Tecnópolis Aljarafe, S. Coop. And.
Expediente: RS.0010.SE/08.
Dirección: C/ Santa María de Gracia, núm. 27, B bj., 41900, Camas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D3 Pilas, S.L.L.
Expediente: RS.0011.SE/08.
Dirección: C/ Manuel de Falla, núm. 15, 41840, Pilas (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Actividades Ludicoeducativas Lupa, S.L.L.
 Expediente: RS.0021.SE/08.
 Dirección: C/ Constelación Auriga, núm. 14, 41710, Utrera (Sevilla).
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegración.
 Plazo: Quince días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- La Delegada, M.^a Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellos actos cuya notificación ha resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Resoluciones de expedientes de Daños a la Carretera: DA-048/11, DA-068/11 y DA-084/11.

Propuestas de Liquidación de Expedientes de Daños a la Carretera: DA-096/11 y DA-114/11.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de Daños a la Carretera: (Resolución).

Expedientado: Don Pedro Navarro Fernández.
 Expediente: DA-048/11.
 Fecha del acto: 27.1.12.

Expedientado: Don Darius kazlauskas.
 Expediente: DA-068/11.
 Fecha del acto: 23.1.12.

Expedientado: Doña Adoración Martos Huertas.
 Expediente: DA-084/11.
 Fecha del acto: 23.1.2012.

Expedientes de Daños a la Carretera (Propuesta de liquidación).

Expedientado: Don León Tilea.
 Expediente: SA y RE-096/11.
 Fecha del acto: 26.1.12.

Expedientado: Don Omar El Hafi.
 Expediente: DA-114/11.
 Fecha del acto: 26.1.12.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los Trámites de Audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y

en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de febrero de 2012.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0066.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Montserrat Sánchez Segura, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villacarrillo (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Montserrat Sánchez Segura, DAD-JA-2011-0066, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7020, finca SC_000080, sita en calle Ctra. Circunvalación 23 3 3 H, de Villacarrillo (Jaén), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 19 de diciembre de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7020.
 Finca: SC_000080.
 Municipio (provincia): Villacarrillo (Jaén).
 Dirección vivienda: Ctra. Circunvalación 23 3 3 H.
 Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez Segura Montserrat.
 Jaén, a 14 de febrero de 2012.- El Instructor, Fdo.: Andrés M. Millán Armenteros; la Secretaria. Fdo.: Rocío Portillo Sanz.

Jaén, a 14 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0012.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Adelin Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Jaén (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Adelin Fernández Fernández, DAD-JA-2011-0012, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7065-AY, finca SC_000005, sita en calle Avda. Santa María del Valle 0 A 1 E en Jaén (Jaén) se ha dictado Resolución de 20 de diciembre de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada, Apartado f) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 14 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0011.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Juan Pedro Cozar Ramírez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baeza (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juan Pedro Cozar Ramírez, DAD-JA-2011-0011, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0943, finca 47560, sita en calle Andrés Segovia A1 3 B en Baeza (Jaén) se ha dictado Resolución de 20 de diciembre de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado f) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello» se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 14 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL	AL/IGS/00001/2011	12.460,86	Interés General y Social
ASOCIACION ECOLOGISTA «CONDOR»	AL/IGS/00002/2011	14.772,30	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES MAURITANOS EN ANDALUCIA	AL/IGS/00004/2011	35.521,74	Interés General y Social
COMUNIDAD ADORATRICES	AL/IGS/00005/2011	25.105,08	Interés General y Social
E. V. AS.DE REHAB. INTEGRAL ASRI SAAVEDRA	AL/IGS/00006/2011	7.788,38	Interés General y Social
ASOC. DE REHABILITACION I NTEGRAL ASRI SAAVEDRA	AL/IGS/00007/2011	25.979,88	Interés General y Social
AFACOVE	AL/IGS/00008/201 1	18.638,46	Interés General y Social
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA «AFIAL»	AL/IGS/00009/2011	25.979,40	Interés General y Social
ALCER -ALMERIA-	AL/IGS/000 15/2011	14.772,30	Interés General y Social
APAFA (ASOCIACION PADRES Y FAMILIARES DE MINUSVALIDOS)	AL/IGS/00020/2011	43.224	Interés General y Social
CLUB DEPORTIVO DISCAP. INTEL. «SAN MARCOS»	AL/IGS/00025/2011	8.102,46	Interés General y Social

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOC. COMARCAL MUNDO DE TODOS	AL/IGS/00026/2011	9.537,42	Interés General y Social
ASOCIACION DE AFECTADOS DE ESPONDILITIS	AL/IGS/00028/2011	14.772,30	Interés General y Social
ASOC. PARA LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES (AIMUR)	AL/IGS/00029/2011	39.392,82	Interés General y Social
ASOCIACION ALMERIENSE DAÑO CEREBRAL «(VIVIR)»	AL/IGS/00033/2011	44.400,12	Interés General y Social
ASPRODALBA . ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AL/IGS/00034/2011	16.264,80	Interés General y Social
COOPERACION Y DESARROLLO CON NORTE DE AFRICA (CODENAF)	AL/IGS/00036/2011	35.971,98	Interés General y Social
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER EL EJIDO	AL/IGS/00037/2011	22.951,32	Interés General y Social
ASOC. DISCAPACITADOS FISICOS EL SALIENTE	AL/IGS/00041/2011	22.012,80	Interés General y Social
ASOCIACION DE NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERIA «ANDA»	AL/IGS/00042/2011	36.817,08	Interés General y Social
APA «ALMAHUARA» CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	AL/IGS/00045/2011	14.884,14	Interés General y Social
FEANSAL. FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOC. LABORAL	AL/IGS/00046/2011	24.741,72	Interés General y Social
FAPACE (FED. ASOC. MAD. Y PAD. ALUM. EDUC. PUB. ALMERIA)	AL/IGS/00048/2011	35.167,68	Interés General y Social
ASOC. ALM. PARA EL SINDROME DE DOWN ASALSIDO	AL/IGS/00049/2011	38.892,44	Interés General y Social
ASOC. PROV. PERSONAS SORDAS ALMERIA ASOAL	AL/IGS/00054/2011	29.690,04	Interés General y Social
DOWN EL EJIDO	AL/IGS/00058/2011	11.018,88	Interés General y Social
E. V. ASOCIACION A TODA VELA	AL/IGS/00060/2011	36.546,70	Interés General y Social
ADESEAN. ASOCIAC. DE EMIGRANTES SENEGALESES DE ANDALUCIA	AL/IGS/00061/2011	31.249,35	Interés General y Social
ASOCIACION A TODA VELA	AL/IGS/00063/2011	24.827,73	Interés General y Social
COLEGA ALMERIA	AL/IGS/00067/2011	37.168,53	Interés General y Social
E. VERANO ASPAPROS - AS. PA. PROT PERS DISC INTEL ALMERIA	AL/IGS/00068/2011	72.725,24	Interés General y Social
ASPAPROS - ASOC PAD MAD Y PROT PERS DISC INTEL ALMERIA	AL/IGS/00069/2011	27.352,26	Interés General y Social
ASOC. TRAB. AGRIC. EMIGRANRES SENEGALESES ROQUETAS	AL/IGS/00070/2011	24.235,14	Interés General y Social
ASOC. JOVENES GUINEANOS RESIDENTES EN ALMERIA	AL/IGS/00071/2011	24.235,14	Interés General y Social
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS C.E.E.	AL/IGS/00072/2011	25.666,02	Interés General y Social
ASOCIACION NOESSO	AL/IGS/00074/2011	14.245,56	Interés General y Social
FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	AL/IGS/00076/2011	11.771,52	Interés General y Social.
ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	AL/IGS/00089/2011	14.845,02	Interés General y Social
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	AL/IGS/00091/2011	17.242,74	Interés General y Social
ASC. DE PARALISIS CEREBRAL -ASPAME- ALMERIA	AL/IGS/00094/2011	28.002,48	Interés General y Social
ASOFC. CULTURAL AMIGOS ORQUESTA CIUDAD DE ALMERIA	AL/IGS/00095/2011	9.866,88	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALMERIA (AEMA)	AL/IGS/00096/2011	25.950	Interés General y Social
FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS C.E.E.	AL/IGS/00101/2011	50.524,26	Interés General y Social
«CONAPI ANDALUCÍA» UNIÓN DE AUTÓN. Y MICROEMP. DE AND	AL/IGS/00102/2011	29.690,04	Interés General y Social
ASOCIACION POSIDONIA DE AGUADULCE	AL/IGS/00103/2011	4.985,61	Interés General y Social
AS. SECC. MUJERES VECINALES DE ALM. DE LA FAVA ESPEJO MAR	AL/IGS/00104/2011	18.485,04	Interés General y Social
ASOC. PRO DEFICIENTES DEL SUROESTE ALMERIA «ASPRODESA»	AL/IGS/00109/2011	11.018,88	Interés General y Social
ASOC. MINUS.FISICOS,PSIQ. Y SENS. VIRGEN DEL RIO	AL/IGS/00111/2011	18.210,30	Interés General y Social
AS .COMARCAL AMIGOS DEL ALZHEIMER DE CUEVAS DE ALMANZORA	AL/IGS/00112/2011	8.806,26	Interés General y Social
ASOCIACION DE LESBIANAS DE ALMERIA	AL/IGS/00113/2011	39.586,80	Interés General y Social
ASOC. MUJERES FRANCISCA CUELLAR	AL/IGS/00114/2011	9.896,70	Interés General y Social
A. DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS «VER DE OLULA»	AL/IGS/00115/2011	10.964,88	Interés General y Social
A. DE MINUSVALIDOS FISICOS Y PSIQUICOS «VER DE OLULA»	AL/IGS/00117/2011	10.964,88	Interés General y Social
ASOCIACIÓN INDALICA UNA SONRISA	AL/IGS/00121/2011	17.189,34	Interés General y Social
ASOCIACION MUJERES INMIGRANTES MARROQUIES AMAL ANDALUZA	AL/IGS/00136/2011	46.808,34	Interés General y Social
ASOC. DE MACAEL DE AYUDA A DROGODEPENDENCIAS «AMAD»	AL/IGS/00137/2011	7.421,40	Interés General y Social

Almería, 13 de febrero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
DANIEL ANDRES PELUAS REYES	MA/AEA/02004/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA FERNANDEZ GOMEZ	MA/AEA/02006/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE PEREZ URBANEJA	MA/AEA/02008/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS ORTEGA DURAN	MA/AEA/02009/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN GARCIA GARCIA	MA/AEA/02011/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARGARITA DUEÑAS SEPÚLVEDA	MA/AEA/02012/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GRACIA MARIA TORRES MARTIN	MA/AEA/02013/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	MA/AEA/02015/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. DAVID CALDERON CALDERON	MA/AEA/02016/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LUISA RUIZ DIAZ	MA/AEA/02017/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ENRIQUE CASSINI GAMEZ	MA/AEA/02018/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
PEDRO MANUEL LOPEZ MUÑOZ	MA/AEA/02019/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MAR MARISCAL BAZAN	MA/AEA/02020/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ	MA/AEA/02024/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DE LA PEÑA MORENO RIVAS	MA/AEA/02025/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PILAR CIVICO LLAMAS	MA/AEA/02026/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROMAN JIMENEZ MORENO	MA/AEA/02028/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAUL FORTES ROMAN	MA/AEA/02029/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESSICA LUISA SEGNA LUNDGTROM	MA/AEA/02030/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NORMA ALEJANDRA LANDRIEL CARRIZO	MA/AEA/02032/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL CALLEJON SANCHEZ	MA/AEA/02033/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAURA CANO FLORIDO	MA/AEA/02034/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN SANCHEZ CARBAJAL	MA/AEA/02035/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENRIQUE ANTONIO GARCIA SERRANO	MA/AEA/02037/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN SALVADOR TRIGUEROS ARIAS	MA/AEA/02038/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VIRGINIA SANCHEZ CAMPANO	MA/AEA/02039/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA TIENDA CRUZ	MA/AEA/02040/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENRIQUE REQUENA CARMONA	MA/AEA/02041/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JONATAN CALVET ANDRIJEZUK	MA/AEA/02042/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BELEN LOPEZ RUIZ	MA/AEA/02048/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL GUZMAN BERROCAL	MA/AEA/02049/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAELA GARCIA SANCHEZ	MA/AEA/02050/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MANUEL MONTILLA DURAN	MA/AEA/02052/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDRES CAMPOS SANDOVAL	MA/AEA/02056/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS OBLARE TORRES	MA/AEA/02057/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YASMINA HERNANDEZ TARAZAGA	MA/AEA/02059/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LUZ GONZALEZ FERNANDEZ	MA/AEA/02063/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEXANDRA LOPEZ NUÑEZ	MA/AEA/02064/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA LOPEZ ILLAZQUEZ	MA/AEA/02065/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA VIRGIN GARCIA RAMIREZ	MA/AEA/02066/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DESEADA TRESCASTRO PÉREZ	MA/AEA/02068/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE CARLOS CASTILLO BOLAÑOS	MA/AEA/02069/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ASUNCION DIAZ GARCÍA	MA/AEA/02070/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª VICTORIA RODRIGUEZ ARTILLO	MA/AEA/02072/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA MORENO COLOMO	MA/AEA/02073/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN LOZANO AGUILAR	MA/AEA/02074/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BEATRIZ TAILLEFER RON	MA/AEA/02076/2011	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA EVA FISCHER PARRA	MA/AEA/02077/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JOSE FERNANDEZ TORO	MA/AEA/02078/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANCHAI KONGSOM	MA/AEA/02079/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Málaga, 6 de febrero de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
JUAN MIGUEL DEL PINO ROMERO	MA/AEA/01926/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MILAGROS ENCARN AVILA RODRIGUEZ	MA/AEA/01927/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL ORTEGA URBANO	MA/AEA/01928/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE MARTINEZ FIESTAS	MA/AEA/01929/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARINNA VIVES RUIZ	MA/AEA/01930/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAINÉ TILGASE	MA/AEA/01931/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA GARCIA COPERÓ	MA/AEA/01934/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EDUARDO RODRIGUEZ PERALTA	MA/AEA/01936/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTELA ANDREA MOCANU	MA/AEA/01937/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUIS MIGUEL LLORENTE OLIVA	MA/AEA/01938/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ROCIO MATAS BUSTAMANTE	MA/AEA/01941/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAMON MARTIN MACIAS	MA/AEA/01942/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUANA SANCHEZ ROMERO	MA/AEA/01943/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN MORILLA CUENCA	MA/AEA/01944/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ANTONIA CRESPO SIERRA	MA/AEA/01945/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ISSAM DEBBI	MA/AEA/01946/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO BORJA SANTAMARIA GONZALEZ	MA/AEA/01949/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
IVAN IBAÑEZ RAMIREZ	MA/AEA/01950/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADRIANO MIGUEL ROJI GARCIA	MA/AEA/01952/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADO ESCAÑO PALOMINO	MA/AEA/01953/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
M.XIMENA BURKI FRAGA	MA/AEA/01957/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NAZARET ROLDAN ROMERO	MA/AEA/01958/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ISABEL RUIZ GARCIA	MA/AEA/01960/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PILAR RODRIGUEZ VIDAL	MA/AEA/01963/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ISABEL MARTINEZ VERA	MA/AEA/01964/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL MONTIEL TORRES	MA/AEA/01968/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA REMEDIOS Ruíz Domínguez	MA/AEA/01970/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA MARIA BAUTISTA VILLA	MA/AEA/01971/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CATALINA ARREDONDO GARCIA	MA/AEA/01976/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YULIYA BODAK	MA/AEA/01977/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ARANAZU GONZALEZ MEDINA	MA/AEA/01978/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SILVIA CABRERA CABRERA	MA/AEA/01979/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUELA CABRERA BUENO	MA/AEA/01980/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SUSANA OLEA LARSEN	MA/AEA/01981/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTEFANIA AUGUSTO RODRIGUEZ	MA/AEA/01982/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA REINA CABRERA	MA/AEA/01983/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MANUEL PACHECO ALCARAZ	MA/AEA/01984/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO CAÑAMERO SOLANO	MA/AEA/01985/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTOBAL FLORIDO CAMUÑA	MA/AEA/01986/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN VEGAS FERNANDEZ	MA/AEA/01988/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA ALCALA HERRERA	MA/AEA/01990/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTOR MANUEL GALIANA ANDREU	MA/AEA/01991/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE IGNACIO PEREZ ATENCIA	MA/AEA/01993/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAUL CUENCA DEL RIO	MA/AEA/01994/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MATTHA CECILIA CRUZ CORDOBA	MA/AEA/01995/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID MONTILLA ALCOLEA	MA/AEA/01997/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO TAPIA CAZALLA	MA/AEA/01998/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA RUBIO DIAZ	MA/AEA/02000/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEJANDRO ROSADO REY	MA/AEA/02002/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO GOMEZ CISNEROS	MA/AEA/02003/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Malaga, 6 de febrero de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 2553/201 I/S/DGT/258.

Núm. de acta: I112011000138371.

Empresa: «Pineda Ortega Reparaciones, S.L.»

Último domicilio: Pol. Ind. Fbricas C/ Mecánico, 34-36, C.P. 11100, San Fernando (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 18.1.2012.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días,

a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. recurso alzada: 363/11.
Núm. Expte. recurrido: 2209/2011/S/DGT/223.
Núm. de acta: I292011000097985.
Interesado: «Apartamentos y Locales, S.A.». CIF: A29027513.
Último domicilio: Urb. Jardín Botánico-Ctra. Nacional 340, km 190, C.P. 29649, Mijas (Málaga).
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.
Fecha: 20 de enero de 2012.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vista el acta de infracción número I412008000138589 y el expediente sancionador T197/08, seguido a la empresa «Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.», cuya tramitación se encuentra suspendida mediante providencia de 18 de enero de 2012, y habiendo sido notificada por el órgano judicial competente la firmeza de la resolución judicial, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T373/09.
Núm. de acta: I112009000092038.
Empresa: «Hormigones y Transportes Delgado, S.L.»
Último domicilio: C/ Marconi (P. I. José Martín Méndez), 259, C.P. 29680, Estepona (Málaga).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
Fecha: 27.1.2012.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos turísticos que se citan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al titular que se relaciona los acuerdos de iniciación de la cancelación de la inscripción de proyecto, significándoles que para conocer el contenido íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento, podrán personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm. expediente: 2012/HU/000037.
Interesado: Antonio Núñez Romero.
Último domicilio: C/ Esperanza, núm. 2, Cortegana, Huelva.
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «El Castañar».

Núm. expediente: 2012/HU/000038.
Interesada: Amparo Ordóñez Mesa.
Último domicilio: C/ Rafael González Abreu, núm. 5, 1.º Izqda., Sevilla.
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «El Rincón de las Tobas-Casa Curruca».

Núm. expediente: 2012/HU/000039.
Interesado: Antonio Fernández Nevado.
Último domicilio: Avda Cabalgata, 36, Higuera de la Sierra, Huelva.
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Sierra de la Higuera».

Núm. expediente: 2012/HU/000040.
Interesado: Antonio González Álvaro.
Último domicilio: Urb. Las Brisas 1, C/ Valparaiso, 12, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de el establecimiento hotelero denominado «Posada Castillo de la Playa».

Núm. expediente: 2012/HU/000041.
 Interesado: Rolando Oscar Arrindell.
 Último domicilio: C/ Santa Teresa, 14 - Aracena - Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Las Tobas».

Núm. expediente: 2012/HU/000042.
 Interesado: Volkmar Hache.
 Último domicilio: C/ Cristo del buen viaje, núm. 10, Pta. 1A, Sevilla.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Altena».

Núm. expediente: 2012/HU/000043.
 Interesada: Marianne Krogh.
 Último domicilio: C/ Hermanos Marín, núm. 7.
 Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de la casa rural denominada «Senderos de la Sierra».

Núm. expediente: 2012/HU/000044.
 Interesada: Canela Extremeña, S.L.
 Último domicilio: Avda. Ruta de la Plata, núm. 2 C, 3.º B, Cáceres.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
14.493.569	HROS. DE: MAYA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	DEP	2.465,85	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
26.724.566	HROS. DE: PEREZ DE CASTRO, ANA	DEP	2.244,96	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
41.800.174	HROS. DE: GARRASTAZUL PARDIÑAS, CARMEN	DEP	3.430,78	Resolución Expte. Reint.
23.456.543	HROS. DE: GOMEZ MEZCUA, RAFAELA	DEP	394,95	Resolución Expte. Reint.
31.092.731	HROS. DE: MEANA ORGAZ, MARIA	DEP	394,95	Resolución Expte. Reint.
31.391.533	HROS. DE: ONETO CORDERO, JULIO	DEP	831,46	Resolución Expte. Reint.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de la inscripción de proyecto de los apartamentos denominados «Residencial Botavara».

Lo que se notifica para general conocimiento, pudiendo los interesados en el expediente, en el plazo de un mes, interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Huelva, 14 de febrero de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se han dictado acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesados: Caterina Vargas Hernández, Raúl Coca Rubio.
 Núm. Expte.: 156/11.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de inicio de acogimiento familiar preadoptivo en familia, menor (A.C.V.).
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación desde este acuerdo de notificación.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del

mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Dieciséis de Granada, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, del Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 25 de enero de 2012, dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesada: Verónica Casado Hoces.

Núm. Expte.: 187 al 189/11.

Acto notificado: Resolución de desamparo y acogimiento residencial de los menores E.V.C., M.V.C. y V.V.C.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, significándole que contra la resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Dieciséis de Granada, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, del Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 7 de enero, de Adopción Internacional y con los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Para conocer el contenido íntegro del acto de fecha 8 de febrero de 2012 dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada.

Interesada: M.ª Carmen Rueda Porcel.

Núm. Expte.: 130/10.

Acto notificado: Resolución de archivo para mayoría de edad de A.P.R.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 487/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la

solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por don Jesús Garrido Vita, denominado «Proyecto de crematorio de mascotas de baja capacidad», en el término municipal de Viator (Almería) (Expediente AAU*/AL/0002/12). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 7 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública el expediente de descatalogación del Monte Público «Ordenados de Moguer». (PP. 335/2012).

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se tramita expediente a solicitud del Ayuntamiento de Moguer para la descatalogación de una superficie de 222,53 ha correspondientes a la zona regable de «El Avitorejo», dentro del Monte Público «Ordenados de Moguer», con código HU-50.001-AY, de titularidad del Ayuntamiento y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con el núm. 18, 19, 20, 21 y 22.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, durante las horas de oficina.

Huelva, 31 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público el informe vinculante sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, tt.mm. de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvízar (Granada).

Expte.: AAU/GR/0031/N/11.

De conformidad a lo establecido en artículo 30.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se acuerda la publicación del Informe Vinculante de 14 de febrero de 2012 de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente sobre la autorización ambiental unificada para Proyecto informativo y Adenda de las de Conducciones del Tramo Común Cota 200 (Tc-200) para el aprovechamiento de los recursos

hídricos del Sistema Béznar-Rules (Granada), tt.mm de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvizar en la provincia de Granada, promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Cruzamiento de línea eléctrica, t.m. de Cúllar Vega-Churriana (Granada)». (PP. 2965/2011).

Expediente 205/11-AUT-1.

Metro Liger de Granada, S.A. ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Cruzamiento de línea eléctrica, t.m. Cúllar Vega-Churriana (Coordenadas U.T.M.; X: 441.664, Y: 4.111.772)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 21 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/358/G.C./CAZ.

Interesado: Don José Carlos Gómez Gómez (49.084203H).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/358/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/362/G.C./CAZ.

Interesado: Don Francisco Javier Gómez Gómez (49.083.618P).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/362/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/557/G.C./PES.

Interesado: D. Trifu Gheorghe (X8427729T).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/557/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte: HU/2011/485/AG.MA/PA.

Interesado: Herederos de Manuel Contreras Prieto (DNI: 29317478E).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2011/485/AG.MA/PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 15 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Instalación de planta de valorización de residuos no peligrosos» en el término municipal de Málaga. (PP. 532/2012).

Expte. AAU/MA/04/12.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006 de Málaga.

Quienes lo consideren oportuno pueden presentar sus alegaciones al mencionado proyecto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para selección de plaza de Inspector de Sanidad.

Por Decreto de Alcaldía dictado en fecha indicada en el pie de firma del presente documento se aprueban:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL (FUNCIONARIO/LABORAL) QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I. Objeto

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario/laboral de este Ayuntamiento que figuran en el anexo de estas bases generales.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y cuando en la misma haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan que valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.

3. Mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

4. Mediante Giro Postal o telegráfico en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a «Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Selecciones. Pza. de Gibaxa núm. 1».

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidentencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. Tribunales

Novena. Los Tribunales Calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Dos Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Vocal designado por la Junta de Personal/Comité de empresa.

Un Técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará –al menos– con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

1. Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición (art. 4.c párrafo 3.º del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 30% de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de

instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada.

a.1. Experiencia para concursos promoción interna: 0,0104 puntos por mes de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.

a.2. Experiencia para concursos libres: 0,025 puntos por mes de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

b) Formación (máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0008 puntos.

Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0016 puntos.

Por cada hora de impartición de cursos 0,0024 puntos.

c) Títulos (máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos.

Graduado en E.S.O. o equivalente 0,045 puntos.

Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos.

Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (*)
0,15 puntos.

Diplomado 0,21 puntos.

Licenciado 0,27 puntos.

Doctor 0,30 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

2. Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio así como el número de preguntas vendrá determinado en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3. Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

VII. Sistema de calificación

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. Presentación de documentos y nombramiento

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días na-

turales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X. Bolsa de Trabajo

Decimosexta. Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser contratados, por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

Ante la necesidad de cobertura de cualquier plaza como interino, se procederá a ofrecer la interinidad al primer clasificado de la bolsa prevista que aún no estuviera nombrado interino. En el caso de las contrataciones temporales, el tiempo máximo de contratación por regla general será de 6 meses ampliables hasta un máximo de 1 año, si la necesidad del puesto a cubrir así lo requiriera, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo. Si, por tratarse de una obra o servicio determinado o por otro motivo, se prevé que la contratación temporal pudiera superar el máximo establecido para la gestión de la Bolsa o permitido por el Convenio Colectivo en más de un 50%, será necesario ofrecer dicha contratación al primer clasificado de la bolsa que no hubiese tenido acceso a un contrato de esta duración.

Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), por haber alcanzado el periodo máximo de

contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento de contratación dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace dos contrataciones ofrecidas por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Surgida una necesidad de contratación temporal se ofrecerá al primer integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. El medio preferente de contacto será el teléfono móvil del interesado que figure en su solicitud de participación, pudiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos. Si el aspirante rechaza el ofrecimiento saltará su turno en la Bolsa hasta que le vuelva a tocar en el turno siguiente. En el supuesto de un segundo rechazo se procederá a su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no fuera localizado quedará en situación de disponibilidad hasta un segundo llamamiento conforme al método fijado. En el supuesto de no ser localizado, por segunda vez, saltará su turno en la Bolsa hasta que le vuelva a tocar en el turno siguiente. A los efectos de gestión de la Bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación contractual con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el máximo fijado en el Convenio Colectivo o previsto para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que el integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato (salvo en el supuesto del ofrecimiento de un nombramiento como interino), quedando en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Los criterios de gestión de Bolsas de Trabajo aquí recogidos se aplicarán siempre que sea posible teniendo en cuenta el respeto a la normativa vigente en cuanto a la duración máxima de la contratación temporal que, en todo caso, no podrá superar los 12 meses en los últimos 18 siempre de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Utrera.

A N E X O

Denominación de la plaza: Inspector de Sanidad.
Oferta Empleo Público: 2007.
Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.
Grupo de clasificación: C2.
Número de plazas: 1.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición Libre.
Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente.
Requisitos de los aspirantes:
Fase de Oposición:
Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.
Fase de Concurso: Conforme a lo establecido en las Bases Generales.

Derechos de examen: 15,00 euros.

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5. La prevención de riesgos laborales. Regulación. Servicios de prevención. Delegados de prevención. El Comité de seguridad y salud.

Tema 6. Igualdad de género. El principio de igualdad de género en el empleo público. Criterios de actuación de las administraciones públicas. Medidas de igualdad en el empleo, con especial referencia a la regulación de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 7. Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía: Disciplina de mercado y derechos de los consumidores. Las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía.

Tema 8. Información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas de Andalucía. Garantías en la venta de bienes de consumo. Condiciones generales de la contratación. Indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

Tema 9. Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico: Prestación de servicios de la sociedad de la información y Contratación por vía electrónica. Comercio interior de Andalucía: ventas especiales. Horarios comerciales.

Tema 10. Actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles. Derechos de los consumidores y usuarios. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 11. Normas de seguridad para los juguetes. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Tema 12. Régimen de garantía y responsabilidad de los productos y servicios. Las condiciones generales de la contratación y las cláusulas abusivas.

Tema 13. Competencia comunitaria, estatal y autonómica en materia de consumo. Régimen de responsabilidad en materia de consumo.

Tema 14. El acceso de los consumidores a la justicia. El sistema arbitral de consumo.

Tema 15. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 16. Ley 11/2003, de Protección de los animales. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal de tenencia de animales

Tema 17. Conservación de alimentos. Clasificación y métodos. Alimentos irradiados. Alimentos ultracongelados. Dispo-

siones aplicables de la Unión europea y españolas. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tema 18. Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Características sanitarias y normativa aplicable. Reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos.

Tema 19. Seguridad alimentaria: Principios. Análisis del riesgo: Evaluación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela.

Tema 20. El Registro General Sanitario de alimentos. Normativa, funcionamiento

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, Utrera, 13 de febrero de 2012.- El Secretario General, Juan Borrego López.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 9 de febrero de 2012, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 520/2012).

Yo, Federico Pérez-Padilla García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga.

Hago constar: Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, de la siguiente finca:

a) Urbana: Vivienda: Finca número veintidós. Vivienda tipo 3 en planta quinta del portal 1 del edificio que forma la primera fase constructora del Conjunto Inmobiliario privado denominado Residencial Altea, procedente de la parcela R.P.3, ubicada al Noreste del sector de Actuación SUP-T 3/4 Cañada de los cardos 2/II del Plan General de ordenación urbana de Málaga, situada en la zona de Teatinos, de Málaga.

Cuota: 0,969 por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Málaga, al tomo 2.925, libro 842, folio 65, finca 45.950.

b) Aparcamiento-Trastero: Finca número doscientos treinta y tres. Aparcamiento trastero número 55-21 en planta de sótano 2 del edificio que forma la primera fase constructora del Conjunto Inmobiliario privado denominado Residencial Altea, procedente de la parcela R.P.3, ubicada al Noreste del sector de Actuación SUP-T ¾ Cañada de los cardos 2/II del

Plan General de ordenación urbana de Málaga, situada en la zona de Teatinos, de Málaga.

Cuota: 0,295 por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Málaga, al tomo 2.929, libro 846, folio 23, finca 46.372.

Título: Pertenece a don Jorge Alba Luque y doña Dolores Remedios Ruiz Domínguez por compra, constante estados de casados en régimen de gananciales, entre sí, según consta en escritura otorgada en Málaga el día 2 de julio de 2007 ante el Notario don Luis María Carreño Montejo, bajo número 1.471 de protocolo.

Referencia catastral. UTM: 7454301UF6675S0023HY de la vivienda y 7454301UF6675S0234UB del aparcamiento-trastero.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Lugar de celebración: mi Notaría, situada en calle Marqués de Larios, núm. 4, 3.ª planta, Oficina 301, Málaga.

Día y hora de celebración de la primera subasta: veintinueve de marzo de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso de la segunda subasta dos de mayo de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso de la tercera subasta: uno de junio de dos mil doce, a las 10,00 horas.

Respecto a la finca registral 45.950.

Tipo de Licitación para la 1.ª Subasta: con un valor de subasta de trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos euros y diecinueve céntimos (338.602,19 €).

Tipo de Licitación para la 2.ª Subasta: doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y un euros y sesenta y cuatro céntimos (253.951,64 €).

Tipo de Licitación para la 3.ª Subasta: sin mínimo.

Respecto a la finca registral 46.372.

Tipo de Licitación para la 1.ª Subasta: con un valor de subasta de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (24.651,82 €).

Tipo de Licitación para la 2.ª Subasta: dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (18.488,86 €).

Tipo de Licitación para la 3.ª Subasta: sin mínimo.

Se indica que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-A y 236-B pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y hago constar que las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La presentación de posturas se celebrará en sobre cerrado y deberá realizarse la pertinente consignación en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidez de ceder a un tercero.

Málaga, 9 de febrero de 2012.- El Notario, Federico Pérez-Padilla García.

EMPRESAS

ANUNCIO de 10 de febrero de 2012, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un Plan de Sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 458/2012).

1. Contexto: El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, junto con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Almería, Andújar, Ayamonte, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Motril y Sevilla, han abierto mediante la correspondiente convocatoria pública de ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el Programa InnoCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (80%) y por las Cámaras de Comercio (20%).

2. Objeto: El Programa permite a la empresa el desarrollo subvencionado de «Planes de Individuales de Apoyo a la Innovación», para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. La empresa contará con un ase-

sor experto en Innovación que le guiará en el proceso y con otras acciones complementarias de refuerzo sobre las posibilidades de la innovación y el conocimiento entre las Pymes.

Las convocatorias de ayudas, publicadas por las Cámaras de Comercio para sus respectivas demarcaciones, así como el modelo de solicitud de participación, podrán descargarse de las siguientes páginas Web:

Almería:	www.camaradealmeria.es
Andújar:	www.camaraandujar.com
Ayamonte:	www.ayamontecamara.com
Cádiz:	www.camaracadiz.com
Campo de Gibraltar:	www.camaracampodegibraltar.com
Córdoba:	www.camaracordoba.com
Granada:	www.camaragranada.org
Huelva:	www.camarahuelva.com
Jaén:	www.camarajaen.org
Jerez de la Frontera:	www.camarajerez.com
Linares:	www.camaralinares.es
Málaga:	www.camaramalaga.com
Motril:	www.camarademotril.es
Sevilla:	www.camaradesevilla.com

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- El Secretario General en funciones, Antonio M.ª Fernández Palacios.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63